

ACTA 07-2020
Sesión Ordinaria 06

Acta número siete correspondiente a la sesión ordinaria número seis celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, periodo dos mil veinte – dos mil veinticuatro, en el Centro Cívico Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del nueve de junio del año dos mil veinte, con la asistencia de las siguientes personas:

REGIDORES PROPIETARIOS

Adrián Antonio Barboza Granados (PNG)
Andrea María Arroyo Hidalgo (PNG)
José Campos Quesada (PNG)
José Danilo Fernández Marín (PYPE)
Adriana Solís Araya (PYPE)
José Pablo Cartín Hernández (PYPE)
Carlomagno Gómez Ortiz (TE)

REGIDORES SUPLENTE

Carmen María Fernández Araya (PNG)
Franklin Rodolfo Monestel Herrera (PNG)
Ana María Barrenechea Soto (PNG)
Brenda Sandí Vargas (PYPE)
Denis Gerardo León Castro (PYPE)
Gioconda Patricia Robles Pereira (PYPE)

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Andrea Mora Solano (PNG)
Gerardo Venegas Fernández (PNG)
Geovanni Andrés Vargas Delgado (PNG)

SÍNDICOS SUPLENTE

Ernesto Álvarez León (PNG)
Jessica de los Ángeles López Paniagua (PNG)
Catarina López Campos (PNG)

PRESIDE LA SESIÓN

Lic. Carlomagno Gómez Ortiz

ALCALDE MUNICIPAL

Arnoldo Barahona Cortés

También estuvo presente: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal y Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.

MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:

ORDEN DEL DÍA:

I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

- 1 • **Juramentación a los Concejales del Distrito de Escazú, San Rafael y San Antonio.**
2 • **Atención a la Junta de Educación de la Escuela Benjamín Herrera Angulo.**
3 **II. CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LAS ACTAS 05 y 06.**
4 **III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**
5 **IV. MOCIONES.**
6 **V. INFORME DE COMISIONES.**
7 **VI. ASUNTOS VARIOS.**
8

9 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas.

10
11 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

12
13 Se procede a alterar el orden del día para juramentar al señor Ramón López, miembro de la Junta de
14 Educación de la Escuela de Bello Horizonte.

15
16 **Inciso 1. Juramentación a los Concejales del Distrito de Escazú, San Rafael y San Antonio.**

17
18 El Presidente Municipal procede a juramentar a los Concejales de Distrito por grupos:

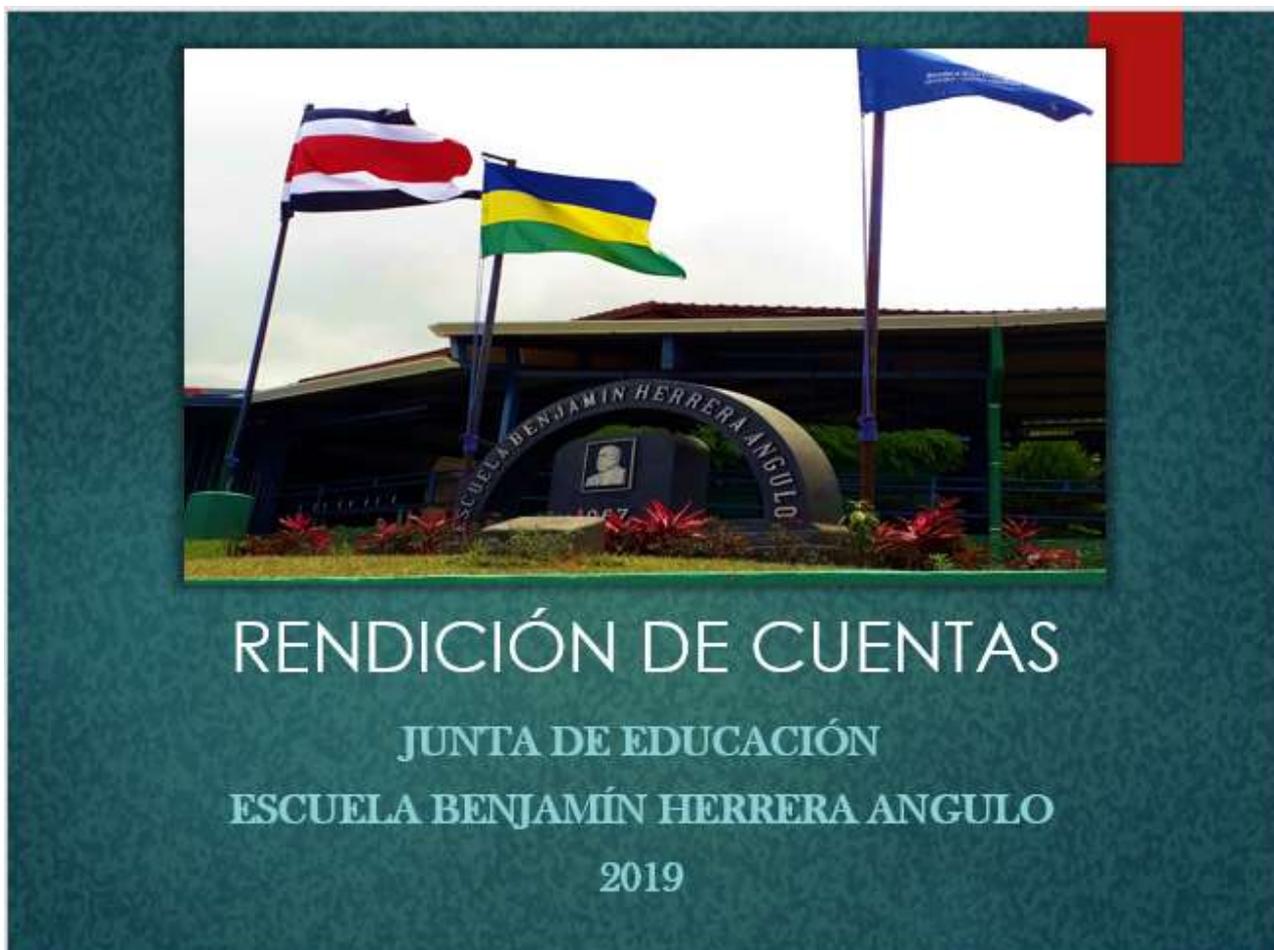
- 19 • Oscar Manuel Bermúdez Castro del Partido Nueva Generación (PNG), como Concejal Suplente
20 y Orlando Vega Delgado del Partido Nueva Generación (PNG), como Concejal Propietario;
21 ambos del Distrito de Escazú y Marybel Vásquez Flores del Partido Yunta Progresista Escazucaña
22 (YUNTA), como Concejal Suplente del Distrito de San Antonio.
23 • Karen Lucía Channer Sawyers del Partido Yunta Progresista Escazucaña (YUNTA), como
24 Concejal Propietaria del Distrito de San Rafael, Karla Campos Fallas del Partido Nueva
25 Generación (PNG), como Concejal Propietaria del Distrito de Escazú y Georgina González
26 González del Partido Nueva Generación (PNG), como Concejal Suplente del Distrito de San
27 Antonio.
28 • Yamileth Morales Cerdas del Partido Terra Escazú (TE), como Concejal Suplente y Adriana
29 Barboza Aguilar del Partido Nueva Generación, como Concejal Suplente; ambas del Distrito de
30 Escazú y Carlos Luis Alvarado Monge del Partido Yunta Progresista Escazucaña (YUNTA), como
31 Concejal Suplente del Distrito de San Antonio.
32 • Marco Vinicio Venegas Sandí del Partido Nueva Generación (PNG), como Concejal Propietario;
33 Hernán Alberto Vargas Becerril del Partido Yunta Progresista Escazucaña (YUNTA), como
34 Concejal Propietario; Doris Mayela Agüero Córdoba del Partido Yunta Progresista Escazucaña
35 (YUNTA), como Concejal Propietaria y Luis Fernando Quirós Morales del Partido Nueva
36 Generación (PNG), como Concejal Suplente; todos del Distrito de San Antonio.
37
38
39

1 **Inciso 2. Atención a la Junta de Educación de la Escuela Benjamín Herrera Angulo.**

2

3 La señora Jessica Zúñiga León y la señora Marianela González Castro, de la Junta de Educación proceden a
4 realizar la siguiente presentación:

5



6
7

Miembros Activos Junta de Educación

Jessica Zúñiga León
Vocal II



Maribel Vásquez Flores
Vocal I



Carlos Guillermo Castro Aguilar

Secretario



Viviana Corrales Solís
Vicepresidenta



Marianela González Castro
Presidenta



Ingresos

- Fuentes de financiamiento provenientes:
 - ▶ Gobierno Central: C 85.207.466,44
 - ▶ Municipalidad de Escazú: C56.735.213.48
 - ▶ Partidas específicas: C29.201.000,00
 - ▶ Fondo propios: C2.069.183,35
 - ▶ Matricula: C 3.112.700,00
- PANEA (Programa de Alimentación y Nutrición del Estudiante y del Adolescente): C78.660.342,26

Ingresos totales C 254.985.905,53



Egresos

Egresos PANEA

- ▶ Compra de los alimentos necesarios para la preparación del menú que se le brinda a todos los estudiantes. Durante todo el curso lectivo.
- ▶ Menú de festividades: bienvenidas de vacaciones y fiesta fin de curso.

❖ Egresos totales PANEA C70.768.685



Egresos

Total C 239.902.887,19
diferencia a favor: C15.083.018,34

- ▶ Gastos operativos
Servicios públicos: agua, energía eléctrica, teléfonos
Salarios, cargas sociales, aguinaldos
- ▶ Servicio de internet
- ▶ Soporte de red incluyendo sistema PIAD
- ▶ Pago de copias para el área de preescolar y de exámenes
- ▶ Pago informes de Educación Especial
- ▶ Materiales de aseo y oficina que no cubre el Pricemart
- ▶ Mobiliario educacional y de oficina



Cambio de malla C4.500.000



1
2
3

Sustitución de ventanales y techo del kínder. C35.500.000,00



Biblioteca al aire libre

Monto C4.000.000 (de los cuales C2.500,00 fue aporte del concurso ganado. Fundación Gente)



Paneles solares y equipamiento PIAD (fondos municipales) C25.676.000,00



Taller : Por una nueva visión educativa 3.525.000





Rampa de acceso al gimnasio se ha invertido 25.000.000







1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 05 y 06.

El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 05 y el Acta 06. Se aprueba por unanimidad.

ARTÍCULO III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.

Inciso 1. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

Remite oficio AL-1065-2020 donde traslada moción con dispensa de trámite de comisión para aprobación de idoneidad y subvención a favor de la Asociación Cruz Roja Costarricense.

1 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

2

3 **Inciso 2. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

4

5 Remite oficio AL-1069-2020 donde traslada moción para la aprobación de la modificación presupuestaria
6 número MPCM-04-06-2020.

7

8 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

9

10 **Inciso 3. José Pablo Cartín Hernández, Regidor Propietario.**

11

12 Remite moción con dispensa de trámite de comisión en relación con la Ley 9848 para apoyar al contribuyente
13 local y reforzar la gestión financiera de las Municipalidades ante la Emergencia Nacional por la Pandemia
14 COVID-19.

15

16 Se toma nota (no presentó la moción).

17

18 **Inciso 4. Alba Roxínea Barrantes Arroyo, Directora de la Escuela El Carmen.**

19

20 Remite oficio CEEC-0053-2020 donde justifica el envío de una terna para nombrar a un miembro de la Junta
21 de Educación de la Escuela del Carmen.

22

23 Se toma nota.

24

25 **Inciso 5. José Campos Quesada, Presidente- Asociación Escazucaña Albergue Salvando al Alcohólico.**

26

27 Remite nota donde solicita una prórroga para presentar la liquidación de la subvención que se giró en el año
28 2019, ya que nos hemos topado con un atraso ajeno a nuestras posibilidades.

29

30 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

31

32 **Inciso 6. Juan Antonio Vargas G., Director Ejecutivo- FEMETROM.**

33

34 Remite oficio F-2058-06-2020 donde el gobierno local se encuentra afiliado hace muchos años a la
35 Federación Metropolitana de Municipalidades de San José, el cual se integra con una representación de tres
36 delegados, de los cuales uno será el Alcalde o Alcaldesa Municipal y los otros dos, serán nombrados por
37 cada Concejo Municipal, debiendo necesariamente ser vecinos del Cantón.

38

39 Se remite a la Presidencia.

1 **Inciso 7. José Piedra Zúñiga, Organización Deportiva C.A. PUMAS.**

2
3 Remite nota donde traslada terna para la conformación del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de
4 Escazú.

5
6 Se remite a la Comisión de Cultura y Deporte.

7
8 **Inciso 8. Abraham Cedeño Calderón, Pro Junta de Desarrollo Anonos Escazú.**

9
10 Remite nota donde solicita ayuda con el arreglo del sistema de alcantarillado de la calle principal de Barrio
11 Bajo Anonos.

12
13 Se remite a la Comisión de Obras Públicas.

14
15 **Inciso 9. Manuel Fernando Agüero Marín, Organización Deportiva Fusion Escazú.**

16
17 Remite nota donde traslada terna para la conformación del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de
18 Escazú.

19
20 Se remite a la Comisión de Cultura y Deporte.

21
22 **Inciso 10. Nidia Soto Barrantes, Presidenta Asomacadamia.**

23
24 Remite nota donde traslada terna para la conformación del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de
25 Escazú.

26
27 Se remite a la Comisión de Cultura y Deporte.

28
29 **Inciso 11. Eduardo Solano Mora, Organización Deportiva San Antonio FC.**

30
31 Remite nota donde traslada terna para la conformación del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de
32 Escazú.

33
34 Se remite a la Comisión de Cultura y Deporte.

35
36 **Inciso 12. José Ángel Sandí Mora, Organización Deportiva Sporting Escazú.**

37
38 Remite nota donde traslada terna para la conformación del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de
39 Escazú.

1 Se remite a la Comisión de Cultura y Deporte.

2

3 **Inciso 13. Marianela González Castro.**

4

5 Remite hojas de delincuencia de las siguientes personas: Carlos Guillermo Castro Aguilar, Viviana
6 Corrales Solís, Marianela González Castro, Maribel Vásquez Flores y Jessica Zúñiga León.

7

8 Se toma nota.

9

10 **Inciso 14. Marcela Campos Vallejos, Vecina del Cantón.**

11

12 Remite nota donde solicita ayuda de infortunio.

13

14 Se remite a la Administración.

15

16 **Inciso 15. Lic. Ronny Vargas Sánchez, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.**

17

18 Remite oficio C.C.D.R.E 166-2020, en el que detalla acuerdo tomado por los miembros de la Junta
19 Directiva del CCDRE en Sesión Extraordinaria 17, acta 108 del 04 de junio de 2020: ACUERDO 1795-
20 2020: Con cinco votos a favor se acuerda abogar a los buenos oficios del Concejo Municipal para que; a
21 través del área jurídica que designe, nos brinde un criterio legal si el Comité Cantonal de Deportes y
22 Recreación de Escazú, puede asignar y liquidar facturas de gastos (transportes, alimentación, artículos
23 deportivos) a Sociedades Anónimas Deportivas. Acuerdo firme y se ratifica la firmeza con 5 votos.

24

25 Se remite a la Administración.

26

27 **Inciso 16. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

28

29 Remite oficio AL-1085-2020, en atención al Acuerdo AC-134-2020 donde se devuelve la propuesta de
30 reformas al "REGLAMENTO AUTÓNOMO DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE
31 ESCAZÚ", adjunta el oficio AJ-319-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos donde se expone y detalla la
32 fundamentación de las reformas.

33

34 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

35

36 **Inciso 17. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

37

38 Remite oficio AL-1071-2020, en ejercicio de las facultades otorgadas al suscrito según el artículo 17
39 literal m) y artículo 36 del Código Municipal y el artículo 9 del Reglamento de Sesiones y Acuerdos del

1 Concejo Municipal; es que procede en tiempo y forma a convocar formalmente al Concejo Municipal a
2 sesión extraordinaria a celebrarse en el salón de actos de las instalaciones del Centro Cívico Municipal el
3 jueves 11 de junio a las 19:00 horas, con la siguiente agenda: Punto único: 1. Conocimiento de la Política
4 Municipal Educativa. (El Presidente Municipal dio lectura del oficio AL-1071-2020).

5
6 Se toma nota.

7
8 **Inciso 18. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente Área de Fiscalización, Servicios Desarrollo Local;**
9 **Luis Alex Ramírez Marín, Jefe Unidad Centro de Capacitación, Contraloría General de la**
10 **República.**

11
12 Remite oficio DGA-UCC-0070, en el que la Contraloría General de la República, en coordinación con la
13 Defensoría de los Habitantes, la Procuraduría General de la República y el Centro de Investigación y
14 Capacitación de Administración Pública de la Universidad de Costa Rica, estarán transmitiendo vía
15 streaming el 24 de junio del presente año, la actividad "Gestión Municipal para generar valor público"
16 para alcaldes, vicealcaldes, miembros de Concejo Municipal y Concejos Municipales de Distrito, por lo
17 que extiende invitación para participar en el programa virtual interinstitucional, para autoridades
18 municipales 2020.

19
20 Se toma nota.

21
22 **ARTÍCULO IV. MOCIONES.**

23
24 El regidor José Pablo Cartín presenta moción de la Fracción Yunta Progresista Escazuceña:
25 “De acuerdo con la anteriormente expuesto, con fundamento en la ley 9848, el Código Municipal y lo
26 señalado por la Fracción de la Yunta Progresista Escazuceña solicitamos al Concejo Municipal acoger la
27 siguiente moción de mero trámite:

28 **Primero:** En vista que la Municipalidad de Escazú se va a ver beneficiada en la disminución de los
29 porcentajes de transferencias a instituciones estatales, según los artículos 2, 3, 10, de la Ley 9848, es justo
30 apoyar a los contribuyentes en el pago de sus tasas muchas de las cuales han seguido al cobro, aun estando
31 los patentados cerrados o menguados en sus oficios, por tanto

32 **SE ACUERDA:**

33 A) Establecer una política de austeridad económica municipal en los gastos administrativos para los años
34 2020, 2021.

35 B) Con base en los criterios de excepción contemplados en los artículos 4 y 5 de la ley 9848; Hacer una
36 modificación tarifaria de las tasas por el periodo 2020, de un 50% homologando la tarifa reducida que se
37 autorizó a las tasas por alquileres., en los municipios que los hubiere.

1 El contenido presupuestario en superávit libre es vasto según se describe en GHA 151-2020 de la Gestión
2 Hacendaria, la afectación aún se sobreestime lo considerado por la Gestión hacendaria en su informe, están
3 lejos de desequilibrar las finanzas municipales.

4 Se toma el anterior acuerdo basado en un principio lógico de justicia y equidad para con el contribuyente,
5 pues si bien se han propuesto desde la alcaldía y la administración y se apoyan y agradecen medidas paliativas
6 para la situación del contribuyente comercial, al quedar el impuesto de bienes inmuebles (I.B.I) incólume se
7 ha quedado corto el planteamiento para los clientes residenciales los cuales son mayoría.

8 En agradecimiento y apoyo a su amplia contribución a las finanzas municipales a Ambos grupos de
9 contribuyentes los cobijaría una disminución plana en las tasas municipales 2020; pues de permanecer
10 inalteradas las tasas se hará reconocer al contribuyente en muchos casos tasas que se escapan de sus
11 posibilidades y que en los casos comerciales incluso sobrepasarían los servicios recibidos.

12 C) De prosperar esta iniciativa en el honorable concejo municipal, se insta a la Administración a compartir
13 el comportamiento presupuestario durante estos meses PREVIOS a la elaboración del anteproyecto de
14 presupuesto 2021, de modo que en conjunto se pueda valorar su extensión al primer trimestre 2021.
15 Comuníquese al alcalde Municipal para sus buenos oficios.”

16 Explica que; el espíritu de la moción es que en días pasados se presentó una moratoria de parte de la
17 Administración y revisando la ley vieron la opción de extender un poco más esos beneficios, puesto que si
18 la Asamblea Legislativa dio la posibilidad de que a través de excepciones impactar las tarifas en otros
19 beneficios como lo eran incluso los alquileres, que son beneficios más puntuales hacia algunos
20 contribuyentes, en la fracción les pareció propio hacer la moción en función de que también se trabaje en el
21 tema de las tasas, que en el moratoria que se presentó en la semana anterior no se tomó en cuenta, se dejó
22 por fuera las tasas de los servicios municipales.

23
24 El Alcalde Municipal dice que; con el afán de no crear falsas expectativas en la presentación de algunos
25 argumentos, solicitó un dictamen muy corto del porqué de la improcedencia de lo que se está proponiendo,
26 por lo que procede a dar lectura:

27 “La ley 9848 tiene un fin específico y es dotar a las Municipalidades de los instrumentos legales para poder
28 continuar prestando los servicios que brinda, tales como; seguridad, cementerios, gestión integral de residuos,
29 etc., a todos los contribuyentes del cantón permitiéndole destinar recursos de ejercicios presupuestarios 2020
30 y 2021 para ello, según se expone en los artículos 3, 4, 5 y 7, de la ley 9848, recursos que tenían un fin
31 específico y que ahora pueden destinarlo a la prestación de servicios municipales citados. Obsérvese además;
32 lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 9848, que prevé que si cubiertos la prestación de los servicios
33 municipales, existe un saldo favorable, sea por tasas, precios o tarifas por arrendamientos de bienes del
34 municipio, la Municipalidad los podrá utilizar siempre de forma excepcional en los ejercicios presupuestarios
35 20 y 21, para que se inviertan en otros servicios municipales, siguiendo los procedimientos de aprobación
36 presupuestaria ante la Contraloría General de la República, ya que están previstos por el ordenamiento
37 jurídico. Ahora bien; bajo lo anteriormente expuesto la normativa citada permite al ayuntamiento, disponer
38 los recursos, los cuales no podrían ser utilizados para que se sigan invirtiendo en la prestación de los servicios
39 y los mismos no se vean afectados en cuanto a su continuidad, no obstante ello; la ley 9848 también expone

1 un beneficio para el contribuyente de tasas, precios, impuestos municipales, que recauda la Municipalidad a
2 excepción del impuesto de bienes inmuebles y de la posibilidad de acogerse a la moratoria dispuesta en el
3 artículo 12 para aquellos que deban pagar por concepto del impuesto de patentes por actividades lucrativas,
4 así como del impuesto por venta de bebidas con contenido alcohólico establecido en la ley 9047, para optar
5 por ese beneficio debe cancelar los períodos vencidos ante la declaratoria de emergencia o estar al día en el
6 caso de estar pagando bajo la figura de arreglo de pago.
7 Ahora bien; como se indicó supra, el artículo 13 de la ley 9848 establece una moratoria por concepto de tasas,
8 precios públicos y servicios municipales y la ley autoriza a las Municipalidades para que otorguen a los
9 contribuyentes una moratoria en el pago por concepto de tasas, precios públicos, servicios municipales,
10 impuestos municipales y cánones por concesión, que tendrá efecto a partir del momento del periodo de cobro
11 de la declaratoria de emergencia nacional, por la pandemia COVID-19, vía Decreto Ejecutivo 4227MEPS,
12 del dieciséis de marzo del dos mil veinte, dicha moratoria será por un máximo de hasta por tres trimestres o
13 nueve meses, según la periodicidad de cobro de cada obligación municipal, rige a partir de la publicación de
14 esa ley. el contribuyente que se acoja a esa posibilidad deberá cancelar en la totalidad sus obligaciones,
15 correspondientes a los períodos vencidos, a la declaratoria de emergencia, o en su defecto estar al día en caso
16 de que esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglo de pago. Bajo lo anteriormente
17 expuesto, lo pretendido en la moción que se presenta es aplicar lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 9848,
18 que permite a las Municipalidades que posean o administren mercados municipales, que reduzcan hasta un
19 cincuenta por ciento el monto que se cobra por concepto de arrendamiento o sea la ley estableció un
20 presupuesto factico, jurídico, concreto, al que se le puede reducir un cincuenta por ciento del monto que se
21 cobra, sin embargo; se pretende mediante la moción implementar este presupuesto y aplicarlo a las tarifas de
22 las tasas municipales, sin embargo; para el caso de las tasas municipales la ley fue muy clara y estableció
23 una ayuda en ese sentido, que es una moratoria en su artículo 13 como bien lo indica el artículo, teniendo
24 como requisito el contribuyente haber pagado los períodos vencidos, estar al día bajo la figura de arreglo de
25 pago. Ahora bien; el artículo 16 establece para el contribuyente llegar a un arreglo de pago durante el dos
26 mil veinte por un plazo de hasta veinticuatro meses, para que cancelen las obligaciones por concepto de tasas,
27 precios públicos, servicios municipales, impuestos y cánones por concesión en este caso, la modalidad de
28 arreglo de pago debe ajustarse al procedimiento establecido en el reglamento de Cobro Administrativo
29 vigente en la Municipalidad. Explica que; haciendo una revisión de la ley 9848, en su artículo 12, se establece
30 una moratoria, pero esa moratoria es básicamente para patentes por actividades lucrativas de impuesto por
31 venta de bebidas con contenido alcohólico, utilizar el artículo 12 para modificar las tasas para el período dos
32 mil veinte no es un supuesto que contemple la norma, en ninguna parte de la norma está contemplado,
33 tampoco puede utilizarse el artículo 14, porque este habla de reducir tarifas en los tramos de mercados
34 municipales y la municipalidad no arrienda puestos de mercado, lo que permite la ley 9848 en cuanto a las
35 tasas, servicios municipales, impuestos municipales, es efectuar arreglos de pago, según lo disponen los
36 artículos 13 y 16 de esa misma ley, de manera que la Municipalidad puede ofrecer esta posibilidad a los
37 contribuyentes, según dice el acuerdo la petición es por un tema de moratoria y un eventual incremento en
38 la morosidad, sin embargo; el arreglo de pago tiene como finalidad precisamente adecuar la ubicación del
39 administrado frente a la Municipalidad, para adecuar en cuotas el pago que se realizará a la Municipalidad y

1 por ende no había incrementos en los índices de morosidad, reducir las tarifas de impuestos de bienes
2 inmuebles en un cincuenta por ciento amparado a los artículos 12 o 14, es ir en contra de la norma, pues estos
3 tienen un fin distinto al pretendido, utilizar la ley 9848 para reducir el cincuenta por ciento el impuesto de
4 bienes inmuebles es contrario al principio de legalidad, ya que violenta el principio de reserva de ley,
5 contenido en el artículo 5 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Comenta que; este criterio
6 lega lo que dice es que lo pretendido bajo esta propuesta, es totalmente ilegal, tomar una homologación de
7 un artículo para resolver otro que no tiene nada que ver una cosa con la otra, pone en riesgo al Concejo
8 Municipal y a los regidores. Externa que; le preocupa que se vengán a presentar mociones sin fundamento
9 legal, ni técnico, principalmente si es generador de expectativas para un pueblo que en este momento se
10 encuentra en calamidad, eso es muy peligroso.

11
12 El Asesor Legal indica que; de los presupuestos leídos claramente se esgrime, se delimita, que lo sugerido
13 en la moción no tiene cobertura legal, podría subsumirse dentro del supuesto fraude de ley, si se utiliza una
14 ley que dice que es específicamente para una cosa y se utiliza para otra, eso se puede subsumir dentro de lo
15 que se conoce como fraude de ley.

16
17 El regidor José Pablo Cartín retira la moción.

18
19 **Inciso 1. Moción presentada por las regidoras Andrea Arroyo Hidalgo, Adriana Solís Araya y el**
20 **regidor Carlomagno, Gómez Ortiz, orientada en aprobar el texto de inclusión de un Transitorio Único**
21 **al “REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DEL COBRO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL, LA**
22 **FISCALIZACIÓN Y LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ”.**

23
24 “Los suscritos regidores Andrea Arroyo Hidalgo, Adriana Solís Araya y Carlomagno, Gómez Ortiz
25 presentamos la siguiente moción, con fundamento en los artículos 27 y 44 del Código Municipal, y en las
26 siguientes consideraciones:

27
28 **PRIMERA:** Que mediante Acuerdo AC-132-2020 de Sesión Ordinaria 003, Acta 004 del 18 de mayo 2020
29 en medular se dispuso:

30 *PRIMERO: INCLUIR un Transitorio al “Reglamento para la Gestión del cobro Administrativo y*
31 *Judicial, la Fiscalización y la Recaudación Tributaria de la Municipalidad de Escazú”;* de
32 *conformidad con el texto propuesto en párrafo final del Antecedente Segundo del Punto Segundo del*
33 *Dictamen C-AJ-14-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos que fundamenta este acuerdo. SEGUNDO:*
34 *COMISIONAR a la Secretaría Municipal para que se proceda a publicar de manera integral esta*
35 *reforma en el Diario Oficial La Gaceta para consulta pública no vinculante por el plazo de diez días,*
36 *ello según lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal.*

37
38 **SEGUNDA:** Que la Secretaría Municipal comunica mediante oficio SM-I-040-2020, que de conformidad
39 con lo instruido en el citado Acuerdo, se publicó en el Diario Oficial La Gaceta N° 121 del Lunes 25 de

1 mayo del 2020; resultando que para este lunes 08 se cumple el plazo de diez días hábiles para consulta
2 pública no vinculante, sin que se hayan recibido observaciones a dicha publicación de inclusión de un
3 Transitorio al “Reglamento para la Gestión del cobro Administrativo y Judicial, la Fiscalización y la
4 Recaudación Tributaria de la Municipalidad de Escazú”

5
6 **POR TANTO**, los suscritos regidores en virtud del interés público tutelado mediante el Transitorio
7 incluido al citado Reglamento; y siendo que el mandato legal de consulta pública no vinculante se cumplió
8 sin que se hayan recibido observaciones u objeciones contra el proyecto de inclusión de un Transitorio al
9 “Reglamento para la Gestión del cobro Administrativo y Judicial, la Fiscalización y la Recaudación
10 Tributaria de la Municipalidad de Escazú”, proponemos que se publique de forma definitiva para todos
11 los efectos legales, la aprobación de dicha inclusión, por lo que se mociona para que se adopte el siguiente
12 acuerdo:

13
14 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política;
15 11, 13, 16, 121 y 136 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 13 inciso c) y 43 del Código
16 Municipal; el oficio SM-I-040-2020 de la Secretaría Municipal; y atendiendo las consideraciones de la
17 moción que origina esta decisión, las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para
18 motivar este acuerdo, se dispone: **PRIMERO:** Habiéndose cumplido con la consulta pública no vinculante
19 establecida en el párrafo segundo del artículo 43 del Código Municipal, sin que se recibieran observaciones
20 u objeciones, este Concejo Municipal resuelve: APROBAR el texto de inclusión de un Transitorio Único al
21 “REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DEL COBRO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL, LA FISCALIZACIÓN Y LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ” en
22 los mismos términos en que fuera publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 121 del lunes 25 de mayo
23 2020. **SEGUNDO:** Publíquese de manera definitiva dicha Inclusión al citado reglamento en el Diario Oficial
24 La Gaceta, para todos los efectos legales pertinentes. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en
25 su despacho, para lo de su cargo.”

26
27
28 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
29 unanimidad.

30
31 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

32
33 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

34
35 **ACUERDO AC-144-2020 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y
36 169 de la Constitución Política; 11, 13, 16, 121 y 136 de la Ley General de la Administración Pública;
37 2, 3, 4 y 13 inciso c) y 43 del Código Municipal; el oficio SM-I-040-2020 de la Secretaría Municipal; y
38 atendiendo las consideraciones de la moción que origina esta decisión, las cuales este Concejo hace
39 suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: **PRIMERO:** Habiéndose

1 **cumplido con la consulta pública no vinculante establecida en el párrafo segundo del artículo 43 del**
2 **Código Municipal, sin que se recibieran observaciones u objeciones, este Concejo Municipal resuelve:**
3 **APROBAR el texto de inclusión de un Transitorio Único al “REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN**
4 **DEL COBRO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL, LA FISCALIZACIÓN Y LA RECAUDACIÓN**
5 **TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ” en los mismos términos en que fuera**
6 **publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 121 del lunes 25 de mayo 2020. SEGUNDO: Publíquese**
7 **de manera definitiva dicha Inclusión al citado reglamento en el Diario Oficial La Gaceta, para todos**
8 **los efectos legales pertinentes. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho,**
9 **para lo de su cargo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

10
11 **Inciso 2. Moción presentada por el Alcalde Municipal, orientada en otorgar la idoneidad para**
12 **administrar fondos públicos a la Asociación Cruz Roja Costarricense por un período de dos años a**
13 **partir de la emisión del acuerdo.**

14
15 El Alcalde Municipal explica que; la moción se ingresó en la correspondencia para que sea trasladada para
16 análisis de la Comisión correspondiente.

17
18 El Presidente Municipal indica que dicha moción se trasladará a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

19 **ARTÍCULO V. INFORME DE COMISIONES.**

20
21
22 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número 03-2020.**

23
24 “Al ser las 15:15 horas del miércoles 03 de junio del 2020, se inicia la sesión de esta comisión permanente
25 presencial en las instalaciones municipales, con la asistencia de los siguientes miembros regidores: Adrián
26 Barboza y Jose Pablo Cartín en su calidad de INTEGRANTES. Se encuentran presentes los funcionarios
27 municipales, Licda. Shirley Garbanzo, Jefatura Tributos, Lic. Marco Vinicio, Asuntos Jurídicos, el Lic.
28 Olman González Rodríguez, Gerente a.i. Gestión Hacendaria y el señor Arnoldo Barahona, Alcalde
29 Municipal.

30
31 Punto 1) Se recibe, conoce y discute el oficio AL-1054-2020, suscrito por el señor Arnoldo Barahona Cortés,
32 Alcalde Municipal, donde solicita la aprobación del Concejo Municipal para la implementación de las
33 acciones producto de la Ley 9848, trasladado mediante oficio GHA-154-2020.

34
35 Análisis:

36
37 Se expone por parte de los compañeros de la Administración Municipal, el plan de moratoria contemplado
38 en la Ley 9848 “Ley para Apoyar al Contribuyente Local y Reforzar la Gestión Financiera de las
39 Municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia COVID-19”.

- 1 Por lo anterior, una vez analizado y discutido el oficio en cuestión, la Comisión de Hacienda y Presupuesto:
2
3 “SE ACUERDA: PRIMERO: Autorizar a la Administración Municipal, para que se acoja a la moratoria
4 autorizada por la Ley 9848, relacionada con el impuesto de licencias municipales, prevista en la Ley No.
5 8988 Licencias para actividades lucrativas y no lucrativas del cantón de Escazú, del 7 de setiembre de 2011,
6 así como el impuesto de bebidas con contenido alcohólico, regulado en la Ley No. 9047 Ley de Regulación
7 y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, únicamente para el caso de las licencias clase B,
8 bajo las particularidades que se anotan a continuación:
- 9 1. Según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 9848, se aplicará moratoria para los licenciarios que
10 así lo soliciten la cual tendrá vigencia desde el segundo trimestre del 2020 y hasta el tercer trimestre
11 del 2020.
 - 12 2. Para beneficiarse de la misma los patentados deberán estar al día con sus obligaciones de los períodos
13 vencidos previos a la declaratoria de emergencia, es decir, deben estar al día en el pago del primer
14 trimestre que venció el día 31 de enero del presente año o en su defecto, estar al día en caso de que
15 esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglo de pago.
 - 16 3. El solicitante del beneficio deberá demostrar la disminución de al menos un 20% en sus ingresos
17 brutos de la actividad económica que realiza en relación con el mismo período tributario del año
18 anterior.
 - 19 4. El solicitante debe aportar al menos uno de los siguientes documentos:
 - 20 a. Declaración jurada debidamente firmada por el patentado o su representante legal en caso de
21 tratarse de una razón social. Este formulario será administrado por la Administración Tributaria
22 Municipal.
 - 23 b. Certificación de contador público autorizado en la que se demuestre la disminución de los
24 ingresos según lo indicado en el punto 3 citado supra.
 - 25 c. Orden sanitaria de cierre emitida por el Ministerio de Salud, producto de la emergencia.
 - 26 d. Declaraciones del impuesto al valor agregado de los últimos tres meses. (aportar copia y original
27 para confrontar).
 - 28 5. La solicitud de moratoria deberá presentarse dentro de los 4 meses después posteriores de declarada
29 la emergencia, a saber, a más tardar el 16 de julio del 2020.
 - 30 6. Una vez finalizado el plazo de la moratoria, los interesados tendrán hasta el vencimiento del cuarto
31 trimestre del 2020, o sea, hasta el 31 de octubre del 2020, para cancelar la totalidad de las obligaciones
32 que se incluyeron en su solicitud de moratoria. Si el pago se realiza con posterioridad a esa fecha,
33 deberán cancelar todos los recargos, intereses y multas correspondientes al período o períodos que se
34 le otorgó la moratoria.
 - 35 7. La Multa por presentación tardía o no presentación de la declaración jurada del impuesto de patente,
36 queda excluida de esta moratoria.
- 37 Requisitos:
- 38 a. Solicitud por escrito y rubricada por el interesado en donde detalle, como mínimo, número de licencia
39 comercial y número de licencia de bebidas con contenido de alcohólico, nombre del patentado y

- 1 cédula física o jurídica y nombre y ubicación del establecimiento comercial donde se desarrolla la
2 actividad.
- 3 b. Estar al día en el pago del trimestre inmediato anterior vencido previo a la declaratoria de emergencia,
4 a saber, primer trimestre del año 2020 o en su defecto, estar al día en caso de que esté cancelando sus
5 pendientes a través de la figura de arreglo de pago.
- 6 c. Demostrar que sus ingresos brutos por concepto de su actividad lucrativa han disminuido en al menos
7 un 20% en relación con el mismo período tributario del año anterior aportando al menos uno de los
8 siguientes documentos:
- 9 • Declaración jurada debidamente firmada por el patentado o su representante legal en caso de
10 tratarse de una razón social. Este formulario será administrado por la Administración Tributaria
11 Municipal.
- 12 • Certificación de contador público autorizado en la que se demuestre la disminución de los
13 ingresos.
- 14 • Orden sanitaria de cierre emitida por el Ministerio de Salud, producto de la emergencia.
- 15 • Declaraciones del impuesto al valor agregado de los últimos tres meses. (aportar copia y original
16 para confrontar).
- 17

18 SEGUNDO: Autorizar a la Administración Municipal, para que se acoja a la moratoria autorizada por la Ley
19 9848, en las tasas municipales, previstas en el Código Municipal, Ley No. 7794 del 30 de Abril de 1994,
20 tales como, Recolección de Desechos Sólidos, Alcantarillado Pluvial, Aseo de Vías y Mantenimiento de
21 Parques y cementerios, bajo las particularidades que se anotan a continuación:

- 22 1. Según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9848, aplicará moratoria en el pago por concepto de
23 tasas (alcantarillado pluvial, mantenimiento de parques, aseo de vías y recolección de desechos
24 sólidos) y así como sobre los precios públicos (cementerios) para los contribuyentes que así lo
25 soliciten; moratoria que tendrá vigencia a partir del primer del trimestre del 2020 y hasta el segundo
26 trimestre del 2020.
- 27 2. Para beneficiarse de la misma los contribuyentes deberán estar al día con sus obligaciones de los
28 períodos vencidos previos a la declaratoria de emergencia, es decir, deben estar al día en el pago del
29 cuarto trimestre del 2019 que venció el día 31 de diciembre anterior o en su defecto, estar al día en
30 caso de que esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglo de pago.
- 31 3. El solicitante deberá presentar solicitud por escrito indicando los rubros a los que requiere se le
32 aplique la moratoria y demostrar su afectación a consecuencia del estado de emergencia nacional por
33 la pandemia del Covid-19 aportando alguno de los siguientes documentos:
- 34 a. Documento formal emitido por su patrono, en donde se haga constar la reducción de su jornada
35 laboral, la suspensión de su contrato o el despido, según corresponda.
- 36 b. Presentar las declaraciones del impuesto sobre el valor agregado (IVA) de los meses del año 2020,
37 en donde se compruebe al menos la disminución de un veinte por ciento (20%) en el monto
38 declarado.

- 1 4. Una vez finalizado el plazo de la moratoria, los interesados contarán hasta el vencimiento del tercer
2 trimestre del 2020, o sea, 30 de setiembre del 2020 para cancelar la totalidad de las obligaciones que
3 se incluyeron en su solicitud de moratoria. Si el pago se realiza con posterioridad a esa fecha, deberán
4 cancelar todos los recargos, intereses y multas correspondientes al período o períodos que se le otorgó
5 la moratoria.
- 6 5. Las multas relacionadas con la Declaración del Valor de la Propiedad quedan excluidas de esta
7 moratoria.
- 8 6. La solicitud de moratoria deberá presentarse dentro de los 4 meses después posteriores de declarada
9 la emergencia, a saber, a más tardar el 16 de julio del 2020.
- 10 7. El impuesto de Bienes Inmuebles no está cubierto dentro de esta moratoria, por tratarse de un
11 impuesto de carácter nacional.

12 **Requisitos:**

- 13 a. Solicitud por escrito y rubricada por el interesado en donde detalle, como mínimo, número finca y/o
14 cuenta del cementerio, número de cédula física o jurídica en caso de tratarse de una razón social y
15 nombre del propietario.
- 16 b. Estar al día en el pago del trimestre inmediato anterior vencido previo a la declaratoria de emergencia,
17 a saber, último trimestre del año 2019 o, en su defecto, estar al día en caso de que esté cancelando
18 sus pendientes a través de la figura de arreglo de pago.
- 19 c. Aportar alguno de los siguientes documentos que hagan constar la respectiva afectación como
20 consecuencia de la pandemia por el Covid19:
 - 21 • Documento formal emitido por su patrono, en donde se haga constar la reducción de su jornada
22 laboral, la suspensión de su contrato o el despido, según corresponda.
 - 23 • Presentar las declaraciones del impuesto sobre el valor agregado (IVA) de los meses del año 2020,
24 en donde se compruebe al menos la disminución de un veinte por ciento (20%) en el monto declarado.
25

26 **TERCERO:** Que, en relación con el tema de arreglos de pago, establecido en el artículo 16 de la Ley 9848,
27 el cual establece que cada Municipalidad deberá dictar las regulaciones internas que definan las condiciones
28 en que se otorgarán los arreglos de pago; se establece lo siguiente:

- 29 1. Los arreglos de pago se realizarán durante el año 2020 a todos los contribuyentes que así lo soliciten,
30 tomando en consideración los plazos autorizados en el Transitorio aprobado al Reglamento para la
31 Gestión de Cobro Administrativo y Judicial, la Fiscalización y la Recaudación Tributaria de la
32 Municipalidad de Escazú aprobado mediante acuerdo municipal AC-132-2020 de la sesión ordinaria
33 No. 003, acta No. 003 del 18 de mayo del 2020 cuya primer publicación se realizó en el Diario Oficial
34 La Gaceta No. 121 del 25 de mayo del 2020.
- 35 2. Los arreglos de pago -además del transitorio- se harán en observancia al artículo 23 y siguientes del
36 Reglamento para la Gestión del cobro administrativo y judicial, la fiscalización y la recaudación
37 tributaria en la Municipalidad de Escazú.

38 **Requisitos:**

- 1 Completar el formulario de arreglo de pago disponible en la Plataforma de Servicios y/o en la página web de
2 la Municipalidad de Escazú, con la indicación de los períodos a los cuales solicita acogerse al arreglo de
3 pago y se seguirá lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la Gestión del cobro administrativo y
4 judicial, la fiscalización y la recaudación tributaria en la Municipalidad de Escazú.
5
- 6 CUARTO: Autorizar a la Administración Municipal, para que se acoja a lo establecido en el artículo No. 19
7 de la Ley No. 9848, que establece una reforma al artículo 88 del Código Municipal, incluyendo la posibilidad
8 de suspensión temporal de las licencias en casos de calamidad pública o emergencia nacional o cantonal,
9 bajo las particularidades que se anotan a continuación:
- 10 1. Solicitud escrita rubricada por la persona licenciataria, si se trata de persona física o por el representante
11 legal si se trata de persona jurídica, indicando medio para notificaciones.
- 12 2. La solicitud de suspensión aplica en los siguientes casos:
- 13 a) A partir del segundo trimestre del 2020, en aquellos casos de los licenciatarios que se les giró orden
14 sanitaria de cierre total o parcial y se vieron obligados a no desarrollar actividad comercial.
- 15 b) A partir del segundo trimestre del 2020, en aquellos casos de los licenciatarios que, aún y cuando no
16 se les giró orden sanitaria, pero en virtud de la disminución de actividad comercial, las restricciones
17 de tránsito vehicular y todo el entorno originado por la emergencia, optaron por cerrar las puertas de
18 sus comercios. En este caso deberán aportar documento fehaciente que compruebe la situación de
19 inactividad comercial (Certificación de contador público autorizado en la que se demuestre la
20 disminución de los ingresos o Declaraciones del impuesto al valor agregado de los últimos tres
21 meses). Al momento de solicitar la suspensión de la Licencia, se realizará la inspección
22 correspondiente por parte del Subproceso de Inspección General para la respectiva verificación,
23 previa solicitud del Subproceso de Patentes.
- 24 c) A partir de su solicitud siempre y cuando se realice en el año 2020 y contemple hasta el 30 de
25 setiembre del año 2020, es decir, hasta el tercer trimestre de patentes, inclusive, para los solicitantes
26 del punto a y b anteriores.
- 27 d) Durante el plazo de suspensión que el licenciatario indique, el cobro del impuesto se suspenderá, no
28 obstante, si se determina que la actividad está siendo realizada, la Municipalidad de oficio reactivará
29 la licencia y con ella el cobro del impuesto respectivo. Para estos efectos el Subproceso de Licencias
30 Municipales brindará al Subproceso de Inspección General un listado de las actividades comerciales
31 que solicitaron suspensión de actividad a efecto de que se realice un ruteo programado para la
32 verificación de lo solicitado. En caso de determinar que se realice la actividad comercial, se levantará
33 un informe y se incorporará al expediente correspondiente.
- 34 e) De igual forma, el licenciatario podrá solicitar la reactivación de la licencia en cualquier momento,
35 independientemente si se realiza antes del plazo de vigencia de suspensión solicitado inicialmente.
36 Esto ocasionará la reactivación del cobro del impuesto. En todo caso, si el licenciatario solicita dicha
37 reactivación, deberá haber cancelado cualquier pendiente relacionado con este impuesto o estar al día
38 en caso de que esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglo de pago.

- 1 f) Vencido el plazo de suspensión de la actividad solicitado por el licenciario y debidamente
2 notificados por las administraciones tributarias municipales, estos contarán con un plazo de diez días
3 hábiles para solicitar su reactivación, en caso de no presentar solicitud de reactivación en dicho plazo,
4 la licencia otorgada se tendrá por revocada de forma automática.
- 5 g) En los casos que los patentados no soliciten la reactivación de la licencia en el plazo indicado en el
6 apartado anterior y deseen continuar con su actividad comercial, deberán observar los procedimientos
7 establecidos ordinariamente para solicitar una licencia municipal y serán analizados con la normativa
8 vigente.

9
10 **Requisitos:**

- 11 a. Solicitud por escrito y rubricada por el interesado en donde detalle, como mínimo, número de licencia
12 comercial y número de licencia de bebidas con contenido de alcohólico, nombre del patentado y
13 cédula física o jurídica y señalar un medio para recibir notificaciones.
- 14
- 15 b. Presentar documento fehaciente de no haber desarrollado actividad comercial, a saber,
- 16
- 17 • Orden sanitaria extendida por el Ministerio de Salud para los establecimientos comerciales que
 - 18 debieron cerrar total o parcialmente su actividad.
 - 19 • Certificación de contador público autorizado en la que se demuestre la disminución de los ingresos
 - 20 o Declaraciones del impuesto al valor agregado de los últimos tres meses (aportar copia y su original
 - 21 para su confrontación), para aquellos establecimientos o actividades comerciales que por las
 - 22 restricciones de tránsito vehicular y todo el entorno originado por la emergencia, optaron por cerrar
 - 23 las puertas de sus comercios.
- 24
- 25 c. Número de licencia o licencias para las cuales solicita suspensión.
- 26
- 27 d. Estar al día en el pago del primer trimestre del año 2020 o en los arreglos de pago.
- 28
- 29 e. Indicar medio para recibir notificaciones.

30
31 **QUINTO:** Cualquiera de los beneficios detallados anteriormente, a saber:

- 32 1. Solicitud de moratoria por concepto de licencias municipales, así como del impuesto por venta de
33 bebidas con contenido alcohólico en el caso de las licencias clase B, según el artículo 4 de la Ley
34 9047, Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico.
- 35 2. Solicitud de moratoria por concepto de tasas y servicios municipales.
- 36 3. Solicitud de arreglo de pago.
- 37 4. Solicitud de suspensión de licencias; se realizarán a solicitud de parte, es decir, de los licenciarios
38 en el caso de las licencias municipales o de los propietarios de bienes inmuebles para el caso de las
39 tasas, y de los titulares en el caso de los precios públicos como el de cementerio.

1 La Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de fiscalizar o comprobar por los medios que considere
2 conveniente, toda la información brindada por los contribuyentes.

3
4 SEXTO: Instruir a la Gerencia Hacendaria para que a través del Proceso de Tributos y la Oficina de
5 Comunicación, gestionen los medios necesarios para lograr una adecuada publicación e información de lo
6 aquí acordado, de tal forma que los sujetos pasivos se enteren de los alcances y los procedimientos de estos
7 beneficios otorgados a través de la Ley N°9848, conforme lo regula el artículo 18 de dicha normativa.
8 DEFINITIVAMENTE APROBADO.

9
10 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

11
12 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

13
14 **ACUERDO AC-145-2020 “SE ACUERDA: PRIMERO: Autorizar a la Administración Municipal,**
15 **para que se acoja a la moratoria autorizada por la Ley 9848, relacionada con el impuesto de licencias**
16 **municipales, prevista en la Ley No. 8988 Licencias para actividades lucrativas y no lucrativas del**
17 **cantón de Escazú, del 7 de setiembre de 2011, así como el impuesto de bebidas con contenido alcohólico,**
18 **regulado en la Ley No. 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido**
19 **alcohólico, únicamente para el caso de las licencias clase B, bajo las particularidades que se anotan a**
20 **continuación:**

- 21 1. Según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 9848, se aplicará moratoria para los licenciarios
22 que así lo soliciten la cual tendrá vigencia desde el segundo trimestre del 2020 y hasta el tercer
23 trimestre del 2020.
- 24 2. Para beneficiarse de la misma los patentados deberán estar al día con sus obligaciones de los
25 períodos vencidos previos a la declaratoria de emergencia, es decir, deben estar al día en el pago
26 del primer trimestre que venció el día 31 de enero del presente año o en su defecto, estar al día
27 en caso de que esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglo de pago.
- 28 3. El solicitante del beneficio deberá demostrar la disminución de al menos un 20% en sus ingresos
29 brutos de la actividad económica que realiza en relación con el mismo período tributario del
30 año anterior.
- 31 4. El solicitante debe aportar al menos uno de los siguientes documentos:
 - 32 a. Declaración jurada debidamente firmada por el patentado o su representante legal en caso
33 de tratarse de una razón social. Este formulario será administrado por la Administración
34 Tributaria Municipal.
 - 35 b. Certificación de contador público autorizado en la que se demuestre la disminución de los
36 ingresos según lo indicado en el punto 3 citado supra.
 - 37 c. Orden sanitaria de cierre emitida por el Ministerio de Salud, producto de la emergencia.
 - 38 d. Declaraciones del impuesto al valor agregado de los últimos tres meses. (aportar copia y
39 original para confrontar).

- 1 5. La solicitud de moratoria deberá presentarse dentro de los 4 meses después posteriores de
2 declarada la emergencia, a saber, a más tardar el 16 de julio del 2020.
- 3 6. Una vez finalizado el plazo de la moratoria, los interesados tendrán hasta el vencimiento del
4 cuarto trimestre del 2020, o sea, hasta el 31 de octubre del 2020, para cancelar la totalidad de
5 las obligaciones que se incluyeron en su solicitud de moratoria. Si el pago se realiza con
6 posterioridad a esa fecha, deberán cancelar todos los recargos, intereses y multas
7 correspondientes al período o períodos que se le otorgó la moratoria.
- 8 7. La Multa por presentación tardía o no presentación de la declaración jurada del impuesto de
9 patente, queda excluida de esta moratoria.

10 **Requisitos:**

- 11 a. Solicitud por escrito y rubricada por el interesado en donde detalle, como mínimo, número de
12 licencia comercial y número de licencia de bebidas con contenido de alcohólico, nombre del
13 patentado y cédula física o jurídica y nombre y ubicación del establecimiento comercial donde
14 se desarrolla la actividad.
- 15 b. Estar al día en el pago del trimestre inmediato anterior vencido previo a la declaratoria de
16 emergencia, a saber, primer trimestre del año 2020 o en su defecto, estar al día en caso de que
17 esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglo de pago.
- 18 c. Demostrar que sus ingresos brutos por concepto de su actividad lucrativa han disminuido en al
19 menos un 20% en relación con el mismo período tributario del año anterior aportando al menos
20 uno de los siguientes documentos:
 - 21 • Declaración jurada debidamente firmada por el patentado o su representante legal en
22 caso de tratarse de una razón social. Este formulario será administrado por la
23 Administración Tributaria Municipal.
 - 24 • Certificación de contador público autorizado en la que se demuestre la disminución de los
25 ingresos.
 - 26 • Orden sanitaria de cierre emitida por el Ministerio de Salud, producto de la emergencia.
 - 27 • Declaraciones del impuesto al valor agregado de los últimos tres meses. (aportar copia y
28 original para confrontar).

29 **SEGUNDO:** Autorizar a la Administración Municipal, para que se acoja a la moratoria autorizada
30 por la Ley 9848, en las tasas municipales, previstas en el Código Municipal, Ley No. 7794 del 30 de
31 Abril de 1994, tales como, Recolección de Desechos Sólidos, Alcantarillado Pluvial, Aseo de Vías y
32 Mantenimiento de Parques y cementerios, bajo las particularidades que se anotan a continuación:

- 33 1. Según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9848, aplicará moratoria en el pago por concepto
34 de tasas (alcantarillado pluvial, mantenimiento de parques, aseo de vías y recolección de
35 desechos sólidos) y así como sobre los precios públicos (cementerios) para los contribuyentes
36 que así lo soliciten; moratoria que tendrá vigencia a partir del primer del trimestre del 2020 y
37 hasta el segundo trimestre del 2020.
- 38 2. Para beneficiarse de la misma los contribuyentes deberán estar al día con sus obligaciones de
39 los períodos vencidos previos a la declaratoria de emergencia, es decir, deben estar al día en el

1 pago del cuarto trimestre del 2019 que venció el día 31 de diciembre anterior o en su defecto,
2 estar al día en caso de que esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglo de
3 pago.

4 3. El solicitante deberá presentar solicitud por escrito indicando los rubros a los que requiere se
5 le aplique la moratoria y demostrar su afectación a consecuencia del estado de emergencia
6 nacional por la pandemia del Covid-19 aportando alguno de los siguientes documentos:

7 a. Documento formal emitido por su patrono, en donde se haga constar la reducción de su
8 jornada laboral, la suspensión de su contrato o el despido, según corresponda.

9 b. Presentar las declaraciones del impuesto sobre el valor agregado (IVA) de los meses del año
10 2020, en donde se compruebe al menos la disminución de un veinte por ciento (20%) en el
11 monto declarado.

12 4. Una vez finalizado el plazo de la moratoria, los interesados contarán hasta el vencimiento del
13 tercer trimestre del 2020, o sea, 30 de setiembre del 2020 para cancelar la totalidad de las
14 obligaciones que se incluyeron en su solicitud de moratoria. Si el pago se realiza con
15 posterioridad a esa fecha, deberán cancelar todos los recargos, intereses y multas
16 correspondientes al período o períodos que se le otorgó la moratoria.

17 5. Las multas relacionadas con la Declaración del Valor de la Propiedad quedan excluidas de esta
18 moratoria.

19 6. La solicitud de moratoria deberá presentarse dentro de los 4 meses después posteriores de
20 declarada la emergencia, a saber, a más tardar el 16 de julio del 2020.

21 7. El impuesto de Bienes Inmuebles no esta cubierto dentro de esta moratoria, por tratarse de un
22 impuesto de carácter nacional.

23 **Requisitos:**

24 a. Solicitud por escrito y rubricada por el interesado en donde detalle, como mínimo, número
25 finca y/o cuenta del cementerio, número de cédula física o jurídica en caso de tratarse de una
26 razón social y nombre del propietario.

27 b. Estar al día en el pago del trimestre inmediato anterior vencido previo a la declaratoria de
28 emergencia, a saber, último trimestre del año 2019 o, en su defecto, estar al día en caso de que
29 esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglo de pago.

30 c. Aportar alguno de los siguientes documentos que hagan constar la respectiva afectación como
31 consecuencia de la pandemia por el Covid19:

32 • Documento formal emitido por su patrono, en donde se haga constar la reducción de su
33 jornada laboral, la suspensión de su contrato o el despido, según corresponda.

34 • Presentar las declaraciones del impuesto sobre el valor agregado (IVA) de los meses del año
35 2020, en donde se compruebe al menos la disminución de un veinte por ciento (20%) en el monto
36 declarado.

37 **TERCERO:** Que en relación con el tema de arreglos de pago, establecido en el artículo 16 de la Ley
38 9848, el cual establece que cada Municipalidad deberá dictar las regulaciones internas que definan las
39 condiciones en que se otorgarán los arreglos de pago; se establece lo siguiente:

- 1 **1. Los arreglos de pago se realizarán durante el año 2020 a todos los contribuyentes que así lo**
2 **soliciten, tomando en consideración los plazos autorizados en el Transitorio aprobado al**
3 **Reglamento para la Gestión de Cobro Administrativo y Judicial, la Fiscalización y la**
4 **Recaudación Tributaria de la Municipalidad de Escazú aprobado mediante acuerdo municipal**
5 **AC-132-2020 de la sesión ordinaria No. 003, acta No. 003 del 18 de mayo del 2020 cuya primer**
6 **publicación se realizó en el Diario Oficial La Gaceta No. 121 del 25 de mayo del 2020.**
- 7 **2. Los arreglos de pago -además del transitorio- se harán en observancia al artículo 23 y siguientes**
8 **del Reglamento para la Gestión del cobro administrativo y judicial, la fiscalización y la**
9 **recaudación tributaria en la Municipalidad de Escazú.**

10 **Requisitos:**

11 **Completar el formulario de arreglo de pago disponible en la Plataforma de Servicios y/o en la página**
12 **web de la Municipalidad de Escazú, con la indicación de los períodos a los cuales solicita acogerse al**
13 **arreglo de pago y se seguirá lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la Gestión del cobro**
14 **administrativo y judicial, la fiscalización y la recaudación tributaria en la Municipalidad de Escazú.**

15 **CUARTO: Autorizar a la Administración Municipal, para que se acoja a lo establecido en el artículo**
16 **No. 19 de la Ley No. 9848, que establece una reforma al artículo 88 del Código Municipal, incluyendo**
17 **la posibilidad de suspensión temporal de las licencias en casos de calamidad pública o emergencia**
18 **nacional o cantonal, bajo las particularidades que se anotan a continuación:**

- 19 **1. Solicitud escrita rubricada por la persona licenciataria, si se trata de persona física o por el**
20 **representante legal si se trata de persona jurídica, indicando medio para notificaciones.**
- 21 **2. La solicitud de suspensión aplica en los siguientes casos:**
 - 22 **a) A partir del segundo trimestre del 2020, en aquellos casos de los licenciatarios que se les giró**
23 **orden sanitaria de cierre total o parcial y se vieron obligados a no desarrollar actividad**
24 **comercial.**
 - 25 **b) A partir del segundo trimestre del 2020, en aquellos casos de los licenciatarios que, aún y cuando**
26 **no se les giró orden sanitaria, pero en virtud de la disminución de actividad comercial, las**
27 **restricciones de tránsito vehicular y todo el entorno originado por la emergencia, optaron por**
28 **cerrar las puertas de sus comercios. En este caso deberán aportar documento fehaciente que**
29 **compruebe la situación de inactividad comercial (Certificación de contador público autorizado**
30 **en la que se demuestre la disminución de los ingresos o Declaraciones del impuesto al valor**
31 **agregado de los últimos tres meses). Al momento de solicitar la suspensión de la Licencia, se**
32 **realizará la inspección correspondiente por parte del Subproceso de Inspección General para**
33 **la respectiva verificación, previa solicitud del Subproceso de Patentes.**
 - 34 **c) A partir de su solicitud siempre y cuando se realice en el año 2020 y contemple hasta el 30 de**
35 **setiembre del año 2020, es decir, hasta el tercer trimestre de patentes, inclusive, para los**
36 **solicitantes del punto a y b anteriores.**
 - 37 **d) Durante el plazo de suspensión que el licenciatario indique, el cobro del impuesto se suspenderá,**
38 **no obstante, si se determina que la actividad está siendo realizada, la Municipalidad de oficio**
39 **reactivará la licencia y con ella el cobro del impuesto respectivo. Para estos efectos el**

1 Subproceso de Licencias Municipales brindará al Subproceso de Inspección General un listado
2 de las actividades comerciales que solicitaron suspensión de actividad a efecto de que se realice
3 un ruteo programado para la verificación de lo solicitado. En caso de determinar que se realice
4 la actividad comercial, se levantará un informe y se incorporará al expediente correspondiente.

- 5 e) De igual forma, el licenciatario podrá solicitar la reactivación de la licencia en cualquier
6 momento, independientemente si se realiza antes del plazo de vigencia de suspensión solicitado
7 inicialmente. Esto ocasionará la reactivación del cobro del impuesto. En todo caso, si el
8 licenciatario solicita dicha reactivación, deberá haber cancelado cualquier pendiente
9 relacionado con este impuesto o estar al día en caso de que esté cancelando sus pendientes a
10 través de la figura de arreglo de pago.
- 11 f) Vencido el plazo de suspensión de la actividad solicitado por el licenciatario y debidamente
12 notificados por las administraciones tributarias municipales, estos contarán con un plazo de
13 diez días hábiles para solicitar su reactivación, en caso de no presentar solicitud de reactivación
14 en dicho plazo, la licencia otorgada se tendrá por revocada de forma automática.
- 15 g) En los casos que los patentados no soliciten la reactivación de la licencia en el plazo indicado en
16 el apartado anterior y deseen continuar con su actividad comercial, deberán observar los
17 procedimientos establecidos ordinariamente para solicitar una licencia municipal y serán
18 analizados con la normativa vigente.

19
20 **Requisitos:**

- 21 a. Solicitud por escrito y rubricada por el interesado en donde detalle, como mínimo, número de
22 licencia comercial y número de licencia de bebidas con contenido de alcohólico, nombre del
23 patentado y cédula física o jurídica y señalar un medio para recibir notificaciones.
- 24
- 25 b. Presentar documento fehaciente de no haber desarrollado actividad comercial, a saber,
- 26
- 27 • Orden sanitaria extendida por el Ministerio de Salud para los establecimientos comerciales
28 que debieron cerrar total o parcialmente su actividad.
 - 29 • Certificación de contador público autorizado en la que se demuestre la disminución de los
30 ingresos o Declaraciones del impuesto al valor agregado de los últimos tres meses (aportar copia
31 y su original para su confrontación), para aquellos establecimientos o actividades comerciales
32 que por las restricciones de tránsito vehicular y todo el entorno originado por la emergencia,
33 optaron por cerrar las puertas de sus comercios.
- 34
- 35 c. Número de licencia o licencias para las cuales solicita suspensión.
- 36
- 37 d. Estar al día en el pago del primer trimestre del año 2020 o en los arreglos de pago.
- 38
- 39 e. Indicar medio para recibir notificaciones.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39

QUINTO: Cualquiera de los beneficios detallados anteriormente, a saber:

- 1. Solicitud de moratoria por concepto de licencias municipales, así como del impuesto por venta de bebidas con contenido alcohólico en el caso de las licencias clase B, según el artículo 4 de la Ley 9047, Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico.**
- 2. Solicitud de moratoria por concepto de tasas y servicios municipales.**
- 3. Solicitud de arreglo de pago.**
- 4. Solicitud de suspensión de licencias; se realizarán a solicitud de parte, es decir, de los licenciatarios en el caso de las licencias municipales o de los propietarios de bienes inmuebles para el caso de las tasas, y de los titulares en el caso de los precios públicos como el de cementerio.**

La Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de fiscalizar o comprobar por los medios que considere conveniente, toda la información brindada por los contribuyentes.

SEXTO: Instruir a la Gerencia Hacendaria para que a través del Proceso de Tributos y la Oficina de Comunicación, gestionen los medios necesarios para lograr una adecuada publicación e información de lo aquí acordado, de tal forma que los sujetos pasivos se enteren de los alcances y los procedimientos de estos beneficios otorgados a través de la Ley N°9848, conforme lo regula el artículo 18 de dicha normativa.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El punto de esta acta fue aprobado por la unanimidad de los presentes.”

Inciso 2. Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número 02-2020.

“Al ser las 15:35 horas del miércoles 27 de mayo del 2020, se inicia la sesión de esta comisión permanente presencial en las instalaciones municipales, con la asistencia de los siguientes miembros regidores: **Adrián Barboza y Jose Pablo Cartín** en su calidad de **INTEGRANTES**. Se encuentran presentes los funcionarios municipales, Licda. Denia Zeledón, Coordinadora del Subproceso de Planificación, Licda. Maribel Calero, encargada de la oficina de Presupuesto y el Lic. Olman González Rodríguez, Gerente a.i. Gestión Hacendaria.

Punto 1) Se recibe, conoce y discute el oficio AL-988-2020, suscrito por el señor Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal, donde solicita la aprobación del Concejo Municipal para el cronograma de calendario del Anteproyecto Presupuesto Ordinario 2021, trasladado mediante oficio GHA-150-2020.

Análisis:

Se expone por parte de los compañeros de la Administración Municipal, el calendario para el inicio del Anteproyecto Presupuesto Ordinario 2021.

1 Por lo anterior, una vez analizado y discutido el oficio en cuestión, la Comisión de Hacienda y Presupuesto
2
3 “Se Acuerda, *Con fundamento en los artículos 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública, 101,*
4 *106 y 109 todos del Código Municipal, los cuales fundamentan este acuerdo, se dispone: APROBAR el*
5 *cronograma de actividades para la formulación del anteproyecto de presupuesto ordinario inicial 2021,*
6 *en las siguientes fechas.*
7 1. *Sesión Ordinaria el día 31 de agosto del 2020, para la presentación y exposición del anteproyecto*
8 *de presupuesto ordinario periodo 2021 por parte de la Administración.*
9 2. *Reunión Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada para el 02 de setiembre del 2020 en el Salón*
10 *de Sesiones Dolores Mata a las 3:00 p.m.: Análisis, consultas y discusión del anteproyecto plan presupuesto*
11 *ordinario inicial 2021.*
12 3. *Sesión extraordinaria el 10 de setiembre del 2020 a las 6:00 p.m.: Aprobación del Plan Presupuesto*
13 *Ordinario Inicial 2021.*
14 4. *Sesión ordinaria el 14 de setiembre del 2020: Ractificación del acta de aprobación del Presupuesto*
15 *Ordinario Inicial 2021.*
16 *Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo que corresponda a su cargo.”*

17
18 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

19
20 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

21
22 **ACUERDO AC-146-2020 “SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 11 y 13 de la Ley General**
23 **de Administración Pública, 101, 106 y 109 todos del Código Municipal, los cuales fundamentan este**
24 **acuerdo, se dispone: APROBAR el cronograma de actividades para la formulación del anteproyecto**
25 **de presupuesto ordinario inicial 2021, en las siguientes fechas.**

26 1. **Sesión Ordinaria el día 31 de agosto del 2020, para la presentación y exposición del**
27 **anteproyecto de presupuesto ordinario periodo 2021 por parte de la Administración.**

28 2. **Reunión Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada para el 02 de setiembre del 2020 en el**
29 **Salón de Sesiones Dolores Mata a las 3:00 p.m.: Análisis, consultas y discusión del anteproyecto plan**
30 **presupuesto ordinario inicial 2021.**

31 3. **Sesión extraordinaria el 10 de setiembre del 2020 a las 6:00 p.m.: Aprobación del Plan**
32 **Presupuesto Ordinario Inicial 2021.**

33 4. **Sesión ordinaria el 14 de setiembre del 2020: Ractificación del acta de aprobación del**
34 **Presupuesto Ordinario Inicial 2021.**

35 **Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo que corresponda a su**
36 **cargo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

37
38 **Punto 4)** Se recibe y se conoce la moción No. 002-2020, emitida por el señor Carlomagno Gómez, regidor
39 municipal, en el cual solicita la utilización de la dieta del suplente al puesto de regidor, para compra de diarios

1 alimenticios y de limpieza, para los periodos 2020-2024.

2

3 **Análisis:**

4

5 Que para el presupuesto ordinario 2020, se cuenta con contenido presupuestario en dietas para el suplente de
6 todos los regidores municipales.

7

8 Ahora bien, como es conocido por la Administración de que el señor Carlomagno Gómez no cuenta con
9 regidor suplente, puede el Concejo Municipal, mediante la secretaria Municipal, realizar una modificación
10 presupuestaria de la economía en la dieta del suplente, únicamente para el periodo 2020, dado que de
11 momento no se encuentra formulado, ni aprobados los presupuestos ordinarios 2021, 2022, 2023 y 2024.

12

13 Que para esos presupuestos se otorgaran los recursos con base en las necesidades que imperan en el Concejo
14 Municipal.

15

16 Por lo anterior, una vez analizada y discutida moción en cuestión en cuestión, la Comisión de Hacienda y
17 Presupuesto, acuerda.

18

19 *“Con fundamento en los artículos 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública, las Normas Técnicas
20 sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, publicada en la Gaceta No. 64 del 29 de marzo del 2012,
21 los cuales fundamentan este acuerdo, se dispone: RECHAZAR la moción presentada por el señor
22 Carlomagno Gómez, toda vez que lo que se requiere es realizar una modificación presupuestaria para la
23 dieta de suplente incorporada en el presupuesto ordinario 2020. DECLARADO DEFINITIVAMENTE
24 APROBADO.”*

25

26 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

27

28 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

29

30 **ACUERDO AC-147-2020 “SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 11 y 13 de la Ley General
31 de Administración Pública, las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE,
32 publicada en la Gaceta No. 64 del 29 de marzo del 2012, los cuales fundamentan este acuerdo, se
33 dispone: RECHAZAR la moción presentada por el señor Carlomagno Gómez, toda vez que lo que se
34 requiere es realizar una modificación presupuestaria para la dieta de suplente incorporada en el
35 presupuesto ordinario 2020.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

36

37 **Punto 2)** Se recibe, conoce y discute el oficio AL-989-2020, suscrito por el señor Arnoldo Barahona Cortés,
38 Alcalde Municipal, donde solicita la aprobación del Concejo Municipal el ajuste de la liquidación
39 presupuestaria 2019.

1 **Análisis:**

2

3 Se expone que dicho ajuste a la liquidación presupuestaria obedece al informe de la Auditoría Interna
4 MEMO-AI-037-2020.

5

6 Por lo anterior, una vez analizado y discutido el oficio en cuestión, la Comisión de Hacienda y Presupuesto,
7 acuerda.

8

9 *“Con fundamento a las disposiciones del artículo 11 de la Constitución Política, 55 de la Ley de la*
10 *Administración Financiera y Presupuestos Públicos, No. 8131, artículo 114 del Código Municipal, 19 de la Ley*
11 *Orgánica de la Contraloría General de la República No 7428 y las Normas Técnicas sobre Presupuestos*
12 *Públicos, ACUERDA: Aprobar el ajuste a la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre del 2019 por un*
13 *monto total de ¢ 12,489,951,214.20 (Doce mil cuatrocientos ochenta y nueve millones novecientos cincuenta*
14 *y un mil doscientos catorce con 20/100), desglosada de la siguiente manera: ¢8,876,988,432.92 (Ocho mil*
15 *ochocientos setenta y seis millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos con 92/100)*
16 *y ¢ 3,612,962,781.28 (Tres mil seiscientos doce millones novecientos sesenta y dos mil setecientos ochenta*
17 *y un colones con 28/100), según el siguiente detalle:*

18

ANEXO No 1
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2019

En colones

	PRESUPUESTO	REAL ¹
	O	
INGRESOS	0,00	37.570.962.599,13
Menos:		
EGRESOS	0,00	25.389.268.129,00
SALDO TOTAL		12.181.694.470,13
Más:	308.265.999,07	
Notas de crédito sin contabilizar 2019	308.265.999,07	
Menos:	9.255,00	
Notas de débito sin registrar 2019	9.255,00	
SUPERÁVIT / DÉFICIT		12.489.951.214,20
Menos: Saldos con destino específico		8.876.988.432,92
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT		3.612.962.781,28

DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:

8.876.988.432,92

Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729	25.516.712,92
Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729	652.672.675,72
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley N° 7729	51.906.980,27
Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles, 76% Ley N° 7729	4.462.192.504,27
Mantenimiento y Conservación de Caminos vecinales y calles urbanas	747.691,04
Gastos de sanidad, artículo 47 Ley 5412-73	2.239.708.215,10
Fondo para obras financiadas con el Impuesto al cemento	485,48
Comité Cantonal de Deportes	97.804.572,07
Ley N°7788 10% aporte CONAGEBIO	1.032.073,03
Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales	6.502.060,15
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N° 8114	148.743.136,73
Proyectos y programas para la Persona Joven	3.827.086,00
Fondo Aseo de Vías	105.584.318,34
Fondo recolección de basura	438.793.615,26
Saldo de partidas específicas	53.480.469,79
FODESAF Red de Cuido construccion y equipamiento	180.000.000,00
Aporte del IMAS	16.037.383,47
Aporte del Concejo de Seguridad Vial, Multas por Infraccion a la Ley de Transito 9078-2013	203.194.338,76
Fondo Prestamos con IFAM No. 1-T-1446-0717 Adquisicion Antiguo Country Dar School	80.343.623,30
Diferencia con Tesorería	9.238.300,11
Notas de Credito Sin Registrar 2015	14.950.254,02
Notas de Credito Sin Registrar 2016	25.963.858,92
Notas de Credito Sin Registrar 2017	21.506.092,70
Notas de Credito Sin Registrar 2018	36.662.019,47
Fondo Construccion Mega Gimnasio Tres Niveles	401.262,00
Otros Servicios Limpieza de Lotes (Incumplimiento de Deberes)	178.704,00

1
2

Nombre del Alcalde Municipal

Firma del Alcalde

- 1 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.
2
3 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.
4
5 **ACUERDO AC-148-2020 “SE ACUERDA: Con fundamento a las disposiciones del artículo 11 de la
6 Constitución Política, 55 de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, No. 8131,
7 artículo 114 del Código Municipal, 19 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República No
8 7428 y las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos, ACUERDA: Aprobar el ajuste a la liquidación
9 presupuestaria al 31 de diciembre del 2019 por un monto total de ¢ 12,489,951,214.20 (Doce mil
10 cuatrocientos ochenta y nueve millones novecientos cincuenta y un mil doscientos catorce con 20/100),
11 desglosada de la siguiente manera: ¢8,876,988,432.92 (Ocho mil ochocientos setenta y seis millones
12 novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos con 92/100) y ¢ 3,612,962,781.28 (Tres mil
13 seiscientos doce millones novecientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y un colones con 28/100),
14 según el siguiente detalle:
15**

ANEXO No 1
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2019

En colones

	PRESUPUESTO	REAL ¹
INGRESOS	0,00	37.570.962.599,13
Menos:		
EGRESOS	0,00	25.389.268.129,00
SALDO TOTAL		12.181.694.470,13
Más:	308.265.999,07	
Notas de crédito sin contabilizar 2019	308.265.999,07	
Menos:	9.255,00	
Notas de débito sin registrar 2019	9.255,00	
SUPERÁVIT / DÉFICIT		12.489.951.214,20
Menos: Saldos con destino específico		8.876.988.432,92
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT		3.612.962.781,28

DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:

8.876.988.432,92

Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729	25.516.712,92
Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729	652.672.675,72
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley N° 7729	51.906.980,27
Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles, 76% Ley N° 7729	4.462.192.504,27
Mantenimiento y Conservación de Caminos vecinales y calles urbanas	747.691,04
Gastos de sanidad, artículo 47 Ley 5412-73	2.239.708.215,10
Fondo para obras financiadas con el Impuesto al cemento	485,48
Comité Cantonal de Deportes	97.804.572,07
Ley N°7788 10% aporte CONAGEBIO	1.032.073,03
Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales	6.502.060,15
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N° 8114	148.743.136,73
Proyectos y programas para la Persona Joven	3.827.086,00
Fondo Aseo de Vías	105.584.318,34
Fondo recolección de basura	438.793.615,26
Saldo de partidas específicas	53.480.469,79
FODESAF Red de Cuido construccion y equipamiento	180.000.000,00
Aporte del IMAS	16.037.383,47
Aporte del Concejo de Seguridad Vial, Multas por Infraccion a la Ley de Transito 9078-2013	203.194.338,76
Fondo Prestamos con IFAM No. 1-T-1446-0717 Adquisicion Antiguo Country Dar School	80.343.623,30
Diferencia con Tesorería	9.238.300,11
Notas de Credito Sin Registrar 2015	14.950.254,02
Notas de Credito Sin Registrar 2016	25.963.858,92
Notas de Credito Sin Registrar 2017	21.506.092,70
Notas de Credito Sin Registrar 2018	36.662.019,47
Fondo Construccion Mega Gimnasio Tres Niveles	401.262,00
Otros Servicios Limpieza de Lotes (Incumplimiento de Deberes)	178.704,00

1

Nombre del Alcalde Municipal

Firma del Alcalde

2

3

DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4

5

Punto 3) Se recibe y se conoce el oficio CEEC-051-2020 de fecha 30 de abril del 2020, remitido por la

1 señora Alba Roxinea Barrantes en calidad de directora de la Junta de Educación de la Escuela El Carmen, en
2 la que solicita prórroga para la ejecución del Proyecto “Contratación de los diseños de los planos para la
3 construcción de la Escuela El Carmen”, por un monto de 40,000,000.00 (Cuarenta millones de colones
4 exactos).

5
6 **Análisis:**

7
8 Mediante acuerdo municipal AC-101-18 de fecha 02 de mayo del 2018, se otorga la idoneidad para
9 administrar fondos públicos a la Junta de Educación de la Escuela El Carmen, al mismo tiempo se autoriza
10 el proyecto supra citado por un monto de ¢40,000,000.00.

11
12 El 07 de mayo del 019, mediante acuerdo municipal No. AC-103-19, se otorga prórroga al plazo
13 originalmente dado, para la culminación del proyecto.

14
15 Nuevamente el 12 de noviembre del 2019, en el acuerdo municipal No. AC-322-19, se procede a extender la
16 prórroga ante dada, con fecha hasta el 30 de abril del 2020.

17
18 Que el artículo 12, al Reglamento para otorgar subvenciones a centros educativos públicos, establece que la
19 vigencia de la idoneidad es por dos años, contados a partir de la fecha de su emisión.

20
21 Ante lo anterior dicha idoneidad feneció el pasado 02 de mayo del 2020, por lo tanto, a la fecha de esta
22 Comisión la Junta de Educación de la Escuela El Carmen, carece de idoneidad para manejar fondos públicos,
23 por lo tanto, debe la Junta de la Escuela El Carmen proceder con la devolución de los fondos girados.

24
25 *“SE ACUERDA: “Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política,*
26 *11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 todos del Código Municipal, artículos 3 y 12 de*
27 *Reglamento para otorgar subvenciones a centros educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social;*
28 *acuerdo municipal No. AC-101-2018 de fecha 02 de mayo del 2018, acuerdo municipal AC-103-19 de fecha*
29 *103-19 del 07 de mayo del 2019 y acuerdo AC-322-19 de fecha 12 de noviembre del 2019, los cuales esta*
30 *comisión las adopta como suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone:*
31 *RECHAZAR la prórroga solicitado por la Junta de Educación de la Escuela El Carmen por cuanto no cuenta*
32 *con la Idoneidad requerida para el manejo de fondos públicos. Notifíquese este acuerdo a la Junta de*
33 *Educación de la Escuela El Carmen y asimismo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo que*
34 *corresponda a su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”*

35
36 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

37
38 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

39

1 **ACUERDO AC-149-2020 “SE ACUERDA:** “Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11
2 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 todos del
3 Código Municipal, artículos 3 y 12 de Reglamento para otorgar subvenciones a centros educativos
4 Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social; acuerdo municipal No. AC-101-2018 de fecha 02 de
5 mayo del 2018, acuerdo municipal AC-103-19 de fecha 103-19 del 07 de mayo del 2019 y acuerdo AC-
6 322-19 de fecha 12 de noviembre del 2019, los cuales esta comisión las adopta como suyas y las toma
7 como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: **RECHAZAR** la prorroga solicitado por la
8 Junta de Educación de la Escuela El Carmen por cuanto no cuenta con la Idoneidad requerida para
9 el manejo de fondos públicos. Notifíquese este acuerdo a la Junta de Educación de la Escuela El
10 Carmen y asimismo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo que corresponda a su cargo”.
11 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

12

13 El punto de esta acta fue aprobado por la unanimidad de los presentes.”

14

15 **Inciso 3. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-17-20.**

16

17 “Al ser las diecinueve horas con cinco minutos del jueves 04 de junio del 2020, se inicia la sesión de esta
18 Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: El regidor **CARLOMAGNO GÓMEZ ORTIZ** en
19 su condición de Coordinador de esta Comisión, la regidora **ANDREA ARROYO HIDALGO** en su
20 condición de Secretaria de esta Comisión y la regidora **ADRIANA SOLÍS ARAYA** en su condición de
21 Integrante de esta Comisión. Se cuenta con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor
22 Legal del Concejo Municipal.

23

24 **SE PROCEDIÓ A CONOCER DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

25

26 **1- Oficio AL-969-2020 de la Alcaldía Municipal remitiendo borrador de Convenio de Cooperación entre**
27 **la Municipalidad de Escazú y la Fundación Saprissa.**

28 **2- Oficio CEEC-0052-2020 de la Escuela El Carmen remitiendo terna para sustitución por renuncia de**
29 **miembro de Junta de Educación.**

30 **3- Oficio DFOE-DI-0976 del Área de Denuncias e Investigaciones de la Contraloría General de la**
31 **República solicitando información.**

32 **4- F-PJ-04 “Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas de Educación” remitiendo propuesta**
33 **de ternas para conformación de Junta de Educación de la Escuela Benjamín Herrera Angulo.**

34 **5- Informe AI-13-2020 conteniendo Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna 2021.**

35 **6- Nota de la señora Patricia Monge, Concejal del Concejo de Distrito de San Antonio, conteniendo**
36 **consulta.**

37

38 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce oficio AL-969-2020 del Despacho de la Alcaldía remitiendo borrador de
39 Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la Fundación Saprissa.

1 **A.- ANTECEDENTES:**

2 **1-** Que el oficio AL-969-2020 en conocimiento remite expediente administrativo que contiene el “Convenio
3 de Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la Fundación Saprissa”, que consta de 32 folios

4 **2-** Que a folios 012, 021 y 032 del expediente rolan los oficios AJ-161-2020, AJ-274-2020 y AJ-280-2020
5 todos del Subproceso Asuntos Jurídicos suscritos por el Lic. Carlos Bermúdez Rivera, consignándose en el
6 oficio AJ-280-2020 del pasado 21 de mayo 2020, cuya referencia es: Convenio con Fundación Saprissa, lo
7 siguiente:

8 *“En respuesta a lo requerido mediante oficio AL-405-2020, se ha procedido a revisar el borrador del*
9 *“Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la Fundación Saprissa”. Del análisis*
10 *efectuado, es criterio de este órgano asesor que se han cumplido con las observaciones realizadas y*
11 ***el mismo se ajusta al bloque de legalidad vigente.** En recomendación de esta asesoría, no se evidencia*
12 *motivo alguno para cuestionarlo y, por ende, se recomienda continuar con el proceso normal de*
13 *aprobación.”*

14 **3-** Que a folios del 030 al 031 es visible el texto del convenio en cuestión, observándose de relevancia las
15 siguientes cláusulas:

16 ***“PRIMERA: Objeto del Convenio:** Promover a través de actividades recreativas, culturales, educativas*
17 *y deportivas, el bienestar social de la población infantil de escasos recursos del cantón de Escazú, con la*
18 *finalidad de reforzar valores positivos y habilidades psicosociales que contribuyan a su crecimiento*
19 *personal.*

20 ***SEGUNDA: De los beneficios del proyecto:** El presente convenio entre la MUNICIPALIDAD y la*
21 *FUNDACIÓN tendrá como beneficiarios a los niños y niñas de escasos recursos del cantón de Escazú*
22 *previamente seleccionados por la MUNICIPALIDAD y comunicado a la FUNDACIÓN, para participar*
23 *del Programa Valores Saprissa Escazú.*

24 ***TERCERA: De los recursos:** Para el cumplimiento del presente CONVENIO, la MUNICIPALIDAD*
25 *facilitará a la FUNDACIÓN sin costo alguno para esta, las instalaciones ubicadas y disponibles en el*
26 *Centro Cívico Municipal. Por su parte, la FUNDACIÓN aportará mediante el presente convenio, el*
27 *personal humano y los implementos necesarios a la población infantil para la realización correcta y*
28 *efectiva de las actividades convenidas en el presente acuerdo.*

29 (...)

30 ***QUINTA: Del uso de las instalaciones:** La Municipalidad se compromete a permitir a la FUNDACIÓN*
31 *el uso de las instalaciones asignadas para el fin propuesto. Asimismo, la MUNICIPALIDAD se*
32 *compromete a dar aviso a la FUNDACIÓN, con al menos 48 horas de antelación, en aquellos casos en*
33 *que las instalaciones se encuentren comprometidas para otra actividad, que hagan imposible la*
34 *realización de las actividades.*

35 *La FUNDACIÓN se compromete a dar un adecuado uso a las instalaciones conforme al objetivo*
36 *propuesto en el presente convenio, y no lo utilizará para un fin distinto al establecido en este convenio.*
37 *Producto del uso de las instalaciones, no podrá realizar cobro alguno antes, durante o después de las*
38 *actividades; asimismo, no podrá ingresar niños que no formen parte de la lista proporcionad por la*
39 *MUNICIPALIDAD a la FUNDACION.*

1 *La FUNDACIÓN será responsable por cualquier daño ocasionado a las instalaciones cuando se origine*
2 *en a imprudencia, negligencia, culpa o dolo.*

3 ***SEXTA:*** *Compromisos de las partes. Las partes se comprometen a:*

4 *a. Trabajar en conjunto, de conformidad con sus posibilidades legales, técnicas y financieras, para*
5 *el desarrollo del Fútbol entre la niñez y juventud, incluyendo, pero no limitado a actividades que*
6 *promuevan la práctica del deporte y el desarrollo humano y psicosocial de sus participantes,*
7 *relacionadas al deporte, la educación y la salud, que podrán incluir talleres, capacitaciones, clases*
8 *magistrales, seminarios, entrenamientos, ferias y festivales que, de conformidad con sus planes de*
9 *acción, ambas instituciones acuerden llevar a cabo.*

10 *b. Promover y desarrollar las Escuelas de Fútbol Valores Saprissa, para lo cual la FUNDACIÓN*
11 *se compromete a transmitir su “Know How” a través de la capacitación, asesoría y seguimiento a los*
12 *equipos técnicos que asuman la responsabilidad de la implementación de la Escuela de Fútbol Valores*
13 *Saprissa Escazú. La MUNICIPALIDAD de Escazú se compromete a asegurar la disponibilidad de las*
14 *instalaciones para actividades al aire libre y de capacitación que cuenten con el equipo audiovisual*
15 *necesario, coordinar para los participantes los servicios médicos para valoración inicial y asistencia*
16 *médica durante entrenamientos.*

17 *c. La MUNICIPALIDAD de Escazú y la FUNDACIÓN se comprometen a implementar los*
18 *mecanismos que sean necesarios para informar al público en general y promover la asistencia a las*
19 *actividades que se realicen.*

20 *d. La MUNICIPALIDAD de Escazú y la FUNDACIÓN se comprometen a generar y compartir*
21 *información diagnóstica de interés para ambas instituciones que permita elaborar los planes*
22 *específicos y verificar el impacto de las actividades y proyectos que se realicen de manera conjunta.*

24 **B.- RECOMENDACIÓN:**

25 Una vez leído el texto del borrador del Convenio, así como el texto del oficio AJ-280-2020 del Subproceso
26 Asuntos Jurídicos de fecha 21 de mayo 2020, que es revisión del “Convenio de Cooperación entre la
27 Municipalidad de Escazú y la Fundación Saprissa”, suscrito por el Lic. Carlos Bermúdez Rivera, mediante
28 el que se informa que es criterio de ese órgano asesor que el mismo se ajusta al bloque de legalidad
29 vigente; esta Comisión de Asuntos Jurídicos encuentra que el mismo se enmarca dentro de la política de
30 responsabilidad social empresarial, promovida por esta Administración Municipal, en virtud de lo cual
31 recomienda la aprobación del mismo y la adopción del siguiente acuerdo:

32
33 **SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política;
34 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 4 inciso f), 13 inciso e), y 17 inciso n) del Código
35 Municipal; los oficios AL-969-2020 de la Alcaldía Municipal y AJ-280-20 del Subproceso Asuntos Jurídicos,
36 que es oficio de revisión del “Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la Fundación
37 Saprissa”, suscrito por el Lic. Carlos Bermúdez Rivera, mediante el que se informa que el Convenio de cita se
38 ajusta al bloque de legalidad; el expediente administrativo conformado al efecto y en atención a la motivación
39 contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AJ-17-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual este

1 Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: APROBAR
2 la suscripción del “Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la Fundación Saprissa”.
3 SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal, para que proceda a firmar el respectivo Convenio.
4 Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo.”

5

6 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

7

8 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

9

10 **ACUERDO AC-150-2020 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169**
11 **y 170 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 4 inciso**
12 **f), 13 inciso e), y 17 inciso n) del Código Municipal; los oficios AL-969-2020 de la Alcaldía Municipal y**
13 **AJ-280-20 del Subproceso Asuntos Jurídicos, que es oficio de revisión del “Convenio de Cooperación**
14 **entre la Municipalidad de Escazú y la Fundación Saprissa”, suscrito por el Lic. Carlos Bermúdez Rivera,**
15 **mediante el que se informa que el Convenio de cita se ajusta al bloque de legalidad; el expediente**
16 **administrativo conformado al efecto y en atención a la motivación contenida en el Punto Primero del**
17 **Dictamen C-AJ-17-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual este Concejo hace suya y la toma como**
18 **fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: APROBAR la suscripción del “Convenio**
19 **de Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la Fundación Saprissa”. SEGUNDO: AUTORIZAR**
20 **al señor Alcalde Municipal, para que proceda a firmar el respectivo Convenio. Notifíquese este acuerdo**
21 **al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE**
22 **APROBADO.**

23

24 **PUNTO SEGUNDO**: Se conoce oficio CEEC-0052-2020 de la Escuela El Carmen remitiendo terna para
25 sustitución por renuncia de miembro de Junta de Educación.

26

27 **A.- ANTECEDENTES:**

28 **1-** Que el oficio CEEC-0052-2020 suscrito por la señora Alba Roxínea Barrantes Arroyo, Directora de la
29 Escuela El Carmen, fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 01 de junio 2020, ingresando en
30 la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 005, Acta 006 de esa misma fecha, con el
31 número de oficio de trámite 268-20-E.

32 **2-** Que, el oficio en conocimiento fue remitido con Declaración Jurada de la Supervisora Circuito Escolar 03
33 MSc. Marta Eugenia Jiménez Valverde, en cuanto a los documentos adjuntos. Asimismo, se anexó el oficio
34 CEEC-0053-2020 justificando que, debido al desinterés de la comunidad de El Carmen en participar para la
35 conformación de las ternas, lo cual aunado a las circunstancias derivadas de la Pandemia Covid-19, se ha
36 imposibilitado cumplir con lo dispuesto en el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas
37 Administrativas respecto a la remisión de ternas.

38 **3-** Que en el oficio CEEC-0052-2020 se informa de la renuncia de la señora Jennifer Gonzalez Barrantes,
39 aún sin haberse juramentado, y se propone a la señora Karla Gómez Vásquez para su sustitución.

- 1 4- Que con el oficio CEEC-0052-2020, se adjuntaron los siguientes documentos:
2 4.1- Oficio F-PJ-04 Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas de Educación y Juntas
3 Administrativas, suscrito por la Alba Roxínea Barrantes Arroyo, Directora de la Escuela El Carmen. Con
4 la propuesta de la señora: Karla Gómez Vásquez con cédula de identidad número 1-0937-0661.
5 4.2- Carta de renuncia de la señora Jennifer González Barrantes de cédula de identidad número 1-1651-
6 0482, quien dado a la crisis del COVID-19 se le dificulta asistir presencialmente a las reuniones de Junta.
7 4.3- Formula de Datos Personales de la señora Karla Gómez Vásquez.
8 4.4- Fotocopia de cédula de identidad de la señora Karla Gómez Vásquez.
9 4.5- Certificación de Antecedentes Penales de la señora Karla Gómez Vásquez.
10 4.6- Curriculum Vitae de la señora Karla Gómez Vásquez.
11

12 **B.- CONSIDERANDO:**

13 1- Que la renunciante señora Jennifer González Barrantes fue nombrada integrante de la Junta de Educación
14 de la Escuela de El Carmen mediante Acuerdo AC-102-2020 de Sesión Ordinaria 205, Acta 246 del 30 de
15 marzo 2020; sin embargo, debido a la restricción vehicular no le fue posible trasladarse para su debida
16 juramentación.

17 2- Que el siguiente marco normativo se aplica a efecto de realizar el nombramiento de una sustitución de
18 integrante de Junta de Educación:

19 **2.1 Código Municipal, Ley No 7794:**

20 Inciso g) del artículo 13:

21 “(...)

22 g) *Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las*
23 *personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas*
24 *de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual*
25 *mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los*
26 *requiera.*

27 “(...)”

28 **2.2 Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto N° 38249-**

29 **MEP:**

30 “Artículo 11. —Para ser miembro de una Junta se requiere:

31 a) *Ser costarricense o extranjero con cédula de residencia vigente.*

32 b) *Ser mayor de edad.*

33 c) *Saber leer y escribir.*

34 d) *No contar con antecedentes penales.*

35 e) *Estar incluido en la terna presentada por el MEP, según lo establece la normativa vigente y el*
36 *procedimiento establecido en el artículo 12 del presente reglamento.*

37 *Artículo 12. —El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y*
38 *administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán*
39 *la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el*

1 *cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior **haciendo uso del formulario establecido***
2 ***para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional.** El Director del Centro*
3 *Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se*
4 *haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la*
5 *documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal.*

6 *Artículo 14.—En el caso de escuelas unidocentes y centros educativos que no puedan cumplir con las*
7 *condiciones establecidas en los artículos 12 y 13, el Director del Centro Educativo podrá solicitar la*
8 *excepción correspondiente al Supervisor del Centro Educativo, presentando junto con las ternas*
9 *propuestas la debida justificación.*

10 *Artículo 15. —El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas*
11 *propuestas por el Director del Centro Educativo. **Corresponde al Concejo Municipal realizar la***
12 ***selección y nombramiento** de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior*
13 *juramentación.*

14 *Artículo 19. —Los miembros de las Juntas **durarán tres años** en el ejercicio de sus funciones y podrán*
15 *ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.*

16 *Artículo 21. —**Cuando por cualquier motivo fuere necesario sustituir, de manera permanente un***
17 ***miembro de la Junta que no hubiere cumplido la totalidad de su período, el primer vocal o el segundo***
18 *vocal, en ese orden, se considerará nombrado en dicho cargo, únicamente por el período restante. Se*
19 *exceptúa de lo anterior el cargo de Presidente, quien en su ausencia temporal o permanente, por los*
20 *motivos establecidos en este reglamento, será sustituido por el Vicepresidente en ejercicio, en cuyo*
21 *caso un vocal ocupará el cargo de Vicepresidente.*

22 *Cuando alguno de los vocales o ambos, pasen de manera permanente a ocupar el cargo de algún otro*
23 *miembro, quedando así cupos vacantes en la Junta, **el Director del Centro Educativo deberá proponer***
24 ***los nuevos miembros para que se realice el trámite correspondiente ante el Concejo Municipal para***
25 *el nombramiento en dicho cargo, únicamente por el período restante.*

27 **C.- RECOMENDACIÓN:**

28 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de analizar los documentos aportados con el oficio CEEC-0052-
29 2020 suscrito por la señora Alba Roxínea Barrantes Arroyo, Directora de la Escuela El Carmen, remitidos
30 por la MSc. Marta Eugenia Jiménez Valverde, Supervisora Circuito 03 del Ministerio de Educación; y
31 teniendo debidamente justificado el incumpliendo parcial de los requisitos que le son vinculantes a las
32 direcciones de los centros educativos a efecto de realizar el nombramiento de integrantes de Juntas de
33 Educación; considera de recibo acoger la solicitud expresa en cuanto a que en sustitución de la renunciante
34 señora Jennifer González Barrantes, sea nombrada la señora Karla Gómez Vásquez con cédula de identidad
35 número 1-0937-0661; por lo que se recomienda su nombramiento como integrante de la Junta de Educación
36 de la escuela mencionada. Por lo que se aconseja la adopción del siguiente acuerdo:

37 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución
38 Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso g) del Código Municipal;
39 11,12, 14, 15, 19 y 21 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas Decreto N°

1 38249-MEP; los oficios CEEC-0052-2020 y CEEC-0053-2020 ambos suscritos por la señora Alba Roxínea
2 Barrantes Arroyo, Directora de la Escuela El Carmen, remitidos por la MSc. Marta Eugenia Jiménez
3 Valverde, Supervisora Circuito 03 del Ministerio de Educación; y en atención a la motivación contenida en
4 el Punto Segundo del Dictamen C-AJ-17-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este
5 Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: TOMAR NOTA de la
6 renuncia de la señora Jennifer González Barrantes de cédula 1-1651-0482 a su nombramiento como
7 integrante de la Junta de Educación de la Escuela El Carmen realizado mediante acuerdo AC-102-2020 de
8 Sesión Ordinaria 205, Acta 246 del 30 de marzo 2020. SEGUNDO: ACOGER la solicitud expresa de la
9 señora Alba Roxínea Barrantes Arroyo, Directora de la Escuela El Carmen según oficios CEEC-0052-2020
10 y CEEC-0053-2020, en cuanto a que en sustitución de la renunciante se nombre a la señora Karla Gómez
11 Vásquez con cédula de identidad número 1-0937-0661. TERCERO: NOMBRAR miembro de la Junta de
12 Educación de la ESCUELA DE EL CARMEN, a la señora KARLA GÓMEZ VÁSQUEZ con cédula de
13 identidad número 1-0937-0661; cuyo período de nombramiento será por el resto del plazo de los tres años
14 por los que fue nombrada la sustituida, sea hasta el 30 de marzo del 2023. CUARTO: Convóquese a la
15 nombrada Karla Gómez Vásquez a comparecer ante este Concejo para su debida juramentación. Notifíquese
16 este acuerdo a la directora de la Escuela de El Carmen y a la señora Supervisora de Circuito 03.”

17

18 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

19

20 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

21

22 **ACUERDO AC-151-2020 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
23 **11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración**
24 **Pública, 13 inciso g) del Código Municipal; 11,12, 14, 15, 19 y 21 del Reglamento General de Juntas**
25 **de Educación y Juntas Administrativas Decreto N° 38249-MEP; los oficios CEEC-0052-2020 y**
26 **CEEC-0053-2020 ambos suscritos por la señora Alba Roxínea Barrantes Arroyo, Directora de la**
27 **Escuela El Carmen, remitidos por la MSc. Marta Eugenia Jiménez Valverde, Supervisora Circuito**
28 **03 del Ministerio de Educación; y en atención a la motivación contenida en el Punto Segundo del**
29 **Dictamen C-AJ-17-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma**
30 **como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: TOMAR NOTA de la renuncia de la**
31 **señora Jennifer González Barrantes de cédula 1-1651-0482 a su nombramiento como integrante de**
32 **la Junta de Educación de la Escuela El Carmen realizado mediante acuerdo AC-102-2020 de Sesión**
33 **Ordinaria 205, Acta 246 del 30 de marzo 2020. SEGUNDO: ACOGER la solicitud expresa de la**
34 **señora Alba Roxínea Barrantes Arroyo, Directora de la Escuela El Carmen según oficios CEEC-**
35 **0052-2020 y CEEC-0053-2020, en cuanto a que en sustitución de la renunciante se nombre a la**
36 **señora Karla Gómez Vásquez con cédula de identidad número 1-0937-0661. TERCERO:**
37 **NOMBRAR miembro de la Junta de Educación de la ESCUELA DE EL CARMEN, a la señora**
38 **KARLA GÓMEZ VÁSQUEZ con cédula de identidad número 1-0937-0661; cuyo período de**
39 **nombramiento será por el resto del plazo de los tres años por los que fue nombrada la sustituida,**

1 sea hasta el 30 de marzo del 2023. **CUARTO:** Convóquese a la nombrada Karla Gómez Vásquez a
2 comparecer ante este Concejo para su debida juramentación. Notifíquese este acuerdo a la directora
3 de la Escuela de El Carmen y a la señora Supervisora de Circuito 03.” **DECLARADO**
4 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5
6 **PUNTO TERCERO:** Se conoce oficio DFOE-DI-0976 del Área de Denuncias e Investigaciones de la
7 Contraloría General de la República solicitando información.

8
9 **A.- ANTECEDENTES:**

10 **1-** Que el oficio DFOE-DI-0976 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 01
11 de junio 2020, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 05, Acta 06 de
12 esa misma fecha, con el número de oficio de trámite 270-20-E.

13 **2-** Que el Asunto del oficio DFOE-DI-0976 es: “Solicitud de Información”. Lo anterior en relación con el
14 Acuerdo AC-076-2020 de Sesión Ordinaria 202, Acta 243 del 09 de marzo 2020; mediante el que se dispuso
15 en lo medular:

16 “(...) *TRASLADAR al señor Alcalde Municipal el oficio 03361 (DFOE-DI-0391) de la Contraloría*
17 *General de la República para que, en razón de la competencia exclusiva y excluyente que le asiste*
18 *como administrador general y jefe de las dependencias municipales, tome las acciones pertinentes del*
19 *caso y rinda un informe a este Concejo Municipal de las mismas. (...).”*

20 **3-** Que de conformidad con lo indicado en dicho Acuerdo AC-076-2020, y en las potestades de fiscalización
21 superior otorgadas a la Contraloría General mediante los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, y de
22 investigación prevista en el artículo 22 de la Ley Orgánica 7428; se solicita remitir a dicho ente Contralor la
23 siguiente información:

- 24 • Copia del informe rendido por parte del Alcalde Municipal, ante la solicitud realizada por el Concejo
25 Municipal de Escazú el pasado 10 de marzo de 2020.
26 • Copia de las actas completas con respectivas votaciones, correspondientes a:
27 - Sesión Ordinaria No 202, Acta No 243 del 09 de marzo 2020.
28 - Sesión en la que se conoció el informe rendido por parte del Alcalde Municipal, así como el grado
29 de avance obtenido en la ejecución del (los) acuerdo (s) adoptado (s).

30
31 **B.- CONSIDERANDO:**

32 **1-** Que el Acuerdo AC-076-2020 de Sesión Ordinaria 202, Acta 243 del 09 de marzo 2020 fue adoptado en
33 aras de que el Concejo Municipal procurara la debida atención al oficio 03361 (DFOE-DI-0391), el cual fue
34 comunicado, según lo consigna dicho oficio:

35 “... con el propósito de que, de manera integral en su literalidad, **lo haga del conocimiento individual**
36 **de todos los miembros del Concejo** y en forma concomitante lo incluya en la agenda de la sesión
37 ordinaria o extraordinaria siguiente a su recepción, con el fin de que sea conocido por parte de la
38 totalidad de los miembros del Concejo Municipal, realizando una lectura completa, el respectivo

- 1 *análisis y discusión sobre su contenido, a efecto de que se adopten e implementen los acuerdos*
2 *pertinentes en esa sesión y que deban ser ejecutados por la Administración.”*
3 2- Que en el epígrafe de dicho oficio se indicó como Asunto: “Incumplimiento de orden en relación con la
4 construcción de un puente de uso privado y otras obras conexas en terreno municipal”; ello en relación con
5 el oficio 03295 (DFOE-DI-361) mediante el que se ordenó al Concejo Municipal y al señor Alcalde lo
6 siguiente:
- 7 1. *La suspensión inmediata de la explotación del área pública citada por parte del privado. cuyo*
8 *fin son "facilidades comunales" y de cualquier acción que distraiga o limite el uso de tales predios*
9 *de la finalidad pública para la cual están dispuestos, pues los mismos son propiedad del Estado*
10 *y su función es justamente el disfrute por parte de la comunidad.*
 - 11 2. *Asegurar el acceso directo y fácil de los lotes destinados para "facilidades comunales" y*
12 *“parque municipal”. Es importante acotar que el uso y disfrute de estos terrenos debe ser*
13 *totalmente libre, quedando bajo la administración y responsabilidad municipal la salvaguarda*
14 *del bien.”. (El subrayado corresponden al original)*
- 15 3- Que la naturaleza de las acciones ordenadas en el oficio 03295 (DFOE-DI-361) se subsumen íntegramente
16 en la competencia exclusiva y excluyente legalmente atribuida al señor Alcalde Municipal, lo anterior por
17 designio del Código Municipal, Ley N° 7794, que establece en su artículo 17, que le corresponde al Alcalde
18 Municipal, ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias
19 municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los
20 acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general; así como el delegar las funciones
21 encomendadas por dicho Código Municipal, con base en los Artículos 89 y siguientes de la Ley General de
22 la Administración Pública. A mayor abundancia, dicha Ley en su numeral 31 inciso c), inhibe al Concejo
23 Municipal de intervenir en asuntos y funciones de la competencia del Alcalde Municipal. En virtud lo anterior
24 resultó evidente que NO ERA LEGALMENTE POSIBLE PARA EL CONCEJO MUNICIPAL EJECUTAR
25 LAS ACCIONES ORDENAS, quedando restringido ante la naturaleza de dichas acciones, a trasladar al
26 señor Alcalde en razón de su competencia legal, para que tomara las acciones pertinentes del caso, y rindiera
27 informe al Concejo de las mismas.

28

29 **C.- RECOMENDACIÓN:**

30 Con vista en el texto del oficio DFOE-DI-0976 del Área de Denuncias e Investigaciones de la Contraloría
31 General de la República, mediante el que se solicita la remisión puntual de copias certificadas de
32 determinadas Actas y de un Informe; esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda que en aras de atender
33 lo solicitado, se instruya a la Secretaría del Concejo Municipal para que remita copia del Acta No 243 de
34 Sesión Ordinaria No 202 del 09 de marzo 2020, e informar a la Contraloría General de la República que en
35 relación con el Informe solicitado al señor Alcalde Municipal mediante el Acuerdo AC-076-2020 de Sesión
36 Ordinaria 202, Acta 243 del 09 de marzo 2020, el mismo no consta en el haber documental del Concejo
37 Municipal, debido a lo cual tampoco consta Acta con se conociera el Informe en cuestión. Se sugiere la
38 adopción del siguiente acuerdo:

39

1 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política;
2 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso p), 17 inciso a) y 31 inciso c) del Código
3 Municipal; el oficio 08160 (DFOE-DI-0976) de la Contraloría General de la República; y en atención a la
4 motivación contenida en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-17-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos
5 la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO:
6 INSTRUIR a la Secretaría del Concejo Municipal para que remita copia del Acta N° 243 de Sesión Ordinaria
7 N° 202 del 09 de marzo 2020. SEGUNDO: INFORMAR a la Contraloría General de la República que en
8 relación con el Informe solicitado al señor Alcalde Municipal mediante el Acuerdo AC-076-2020 de Sesión
9 Ordinaria 202, Acta 243 del 09 de marzo 2020, el mismo no consta en el haber documental del Concejo
10 Municipal, debido a lo cual tampoco consta Acta con se conociera el Informe en cuestión. Notifíquese este
11 acuerdo a la Contraloría General de la República al correo electrónico: contraloria.general@cgrcr.go.cr.”

12

13 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

14

15 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

16

17 **ACUERDO AC-152-2020 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y**
18 **169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso p),**
19 **17 inciso a) y 31 inciso c) del Código Municipal; el oficio 08160 (DFOE-DI-0976) de la Contraloría**
20 **General de la República; y en atención a la motivación contenida en el Punto Tercero del Dictamen**
21 **C-AJ-17-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como**
22 **fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: INSTRUIR a la Secretaría del Concejo**
23 **Municipal para que remita copia del Acta N° 243 de Sesión Ordinaria N° 202 del 09 de marzo 2020.**
24 **SEGUNDO: INFORMAR a la Contraloría General de la República que en relación con el Informe**
25 **solicitado al señor Alcalde Municipal mediante el Acuerdo AC-076-2020 de Sesión Ordinaria 202, Acta**
26 **243 del 09 de marzo 2020, el mismo no consta en el haber documental del Concejo Municipal, debido**
27 **a lo cual tampoco consta Acta con se conociera el Informe en cuestión. Notifíquese este acuerdo a la**
28 **Contraloría General de la República al correo electrónico: contraloria.general@cgrcr.go.cr.”**
29 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

30

31 **PUNTO CUARTO:** Se conoce F-PJ-04 “Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas de
32 Educación” remitiendo propuesta de ternas para conformación de Junta de Educación de la Escuela Benjamín
33 Herrera Angulo.

34

35 **A.- ANTECEDENTES:**

36 1- Que el oficio F-PJ-04 “Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas de Educación”, fue
37 recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 01 de junio de 2020, ingresando en la correspondencia del
38 Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 005, Acta 006 de esa misma fecha, con el número de oficio de trámite
39 272-20-E.

1 2- Que el oficio en conocimiento está firmado digitalmente por el MSc. Ronald Muñoz Ocegüera, director
2 de la Escuela Benjamín Herrera Angulo, y por la MSc. Marta Eugenia Jiménez Valverde; y contiene las
3 ternas para la conformación de la nueva Junta de Educación de ese centro educativo. Siendo las ternas las
4 siguientes:

5

6	NOMBRE	<u>TERNA N° 1</u> TELÉFONO	CÉDULA
7			
8	Marvin Alonso Sánchez Picado	8763-1750	1-1313-0808
9	María Andrea Umaña Montes	7018-6596	1-1501-0148
10	Marianela Vega Loaiza	7103-6224	1-1017-0483

11

12	NOMBRE	<u>TERNA N° 2</u> TELÉFONO	CÉDULA
13			
14	Sherry Guadamuz Fernández	8591-9545	1-1167-0442
15	Gabriela Naranjo López	7048-9975	1-1524-0108
16	Cristina Alvarado Zeledón	6077-7752	2-0623-0927

17

18	NOMBRE	<u>TERNA N° 3</u> TELÉFONO	CÉDULA
19			
20	Miriam Díaz Flores	8389-0470	5-0341-0922
21	Silvia Carballo Biffi	7049-5802	160400116530
22	Mayra Fernández Méndez	6004-4040	1-1273-0734

23

24	NOMBRE	<u>TERNA N° 4</u> TELÉFONO	CÉDULA
25			
26	Alfredo Jiménez Herrera	8395-5840	1-0720-0983
27	Ricardo Valverde Chinchilla	8836-0995	1-1005-0853

28

29	NOMBRE	<u>TERNA N° 5</u> TELÉFONO	CÉDULA
30			
31	Carlos Luis Jiménez Alvarado	8908-1184	5-0179-0568
32	Rita María Sandí Ureña	8357-3100	1-0782-0483

33

34 3- Que, de las 13 personas ofrecidas en las ternas, se anexaron documentos completos de 5 personas, sea
35 copia de “Certificación de Antecedentes Penales”, de cédula y currículum vitae de 5 personas. De 3 personas
36 solo copia de “Certificación de Antecedentes Penales” y de cédula. De 4 personas solamente copia de cédula;
37 y de 1 ningún documento. Asimismo se adjuntó el oficio ODEBHA-0068-2020 suscrito por el señor Director,
38 mediante el que consignó que esa Dirección “recibió propuestas de varios docentes, padres de familia, y

1 *otras personas que indicaron su interés por formar parte de este Órgano de Apoyo, pero debido a las*
2 *circunstancias por las cuales estamos viviendo en el país a muchos de ellos se les ha complicado hacer*
3 *llegar a mi oficina los documentos solicitados para cumplir con los requisitos estipulados para optar a los*
4 *puestos, como lo son fotocopias de las cédulas y la hoja de delincuencia”.*

5 **4-** Que de conformidad con el acuerdo AC-123-17 de Sesión Ordinaria 58, Acta 64 del 05 de junio 2017, el
6 Concejo Municipal nombró a la Junta de Educación de la Escuela Benjamín Herrera Angulo por el plazo que
7 corrió desde el 05 de junio 2017 hasta el 05 de junio 2020; por lo que corresponde realizar un nuevo
8 nombramiento.

9

10 **B.- CONSIDERANDO:**

11 **1-** Que el siguiente marco normativo se aplica a efecto de realizar el nombramiento de una nueva Junta de
12 Educación:

13 **1.1 Código Municipal, Ley N° 7794:**

14 *“Artículo 13: Son atribuciones del concejo:*

15 *(...)*

16 *g) **Nombrar directamente**, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las*
17 *personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas*
18 *de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual*
19 *mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los*
20 *requiera.*

21 *(...)”*

22 **1.2 Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto N° 38249-MEP:**

23 *“Artículo 11. —Para ser miembro de una Junta se requiere:*

24 *a) Ser costarricense o extranjero con cédula de residencia vigente.*

25 *b) Ser mayor de edad.*

26 *c) Saber leer y escribir.*

27 *d) No contar con antecedentes penales.*

28 *e) Estar incluido en la terna presentada por el MEP, según lo establece la normativa vigente y el*
29 *procedimiento establecido en el artículo 12 del presente reglamento.*

30 *Artículo 12. —El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y*
31 *administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán*
32 *la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el*
33 *cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior **haciendo uso del formulario establecido para***
34 *tales efectos por medio de la **Dirección de Gestión y Desarrollo Regional**. El Director del Centro*
35 *Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se*
36 *haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la*
37 *documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal.*

38 *Artículo 14.—En el caso de escuelas unidocentes y centros educativos que no puedan cumplir con las*
39 *condiciones establecidas en los artículos 12 y 13, el Director del Centro Educativo podrá solicitar la*

- 1 *excepción correspondiente al Supervisor del Centro Educativo, presentando junto con las ternas*
2 *propuestas la debida justificación.*
- 3 *Artículo 15. —El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas*
4 *propuestas por el Director del Centro Educativo. **Corresponde al Concejo Municipal realizar la***
5 ***selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior***
6 *juramentación.*
- 7 *Artículo 19. —Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán*
8 *ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.*
- 9 *Artículo 22. —Para el nombramiento de una nueva Junta o su prórroga, el Director del Centro*
10 *Educativo deberá iniciar el trámite **presentando la propuesta al menos dos meses calendario previo***
11 ***al vencimiento de la Junta actual;** especificando la fecha a partir de la cual deberá entrar en vigencia*
12 *la nueva Junta o la prórroga de la misma.”*
- 13 (El efecto **resaltar** fue añadido)
- 14 **2-** Que la Procuraduría General de la República ha manifestado reiteradamente en sus dictámenes, lo
15 siguiente:
- 16 “Y en cuanto al nombramiento de nuevos integrantes de esas Juntas, estimamos que al disponer el
17 artículo 13 inciso g) del Código Municipal, que el Concejo nombrará dichos miembros
18 “directamente”, bien pudo haber designado libremente sin sujetarse a ninguna propuesta de algún
19 otro órgano, porque ese órgano colegiado es quien selecciona y nombra a las personas que considere
20 más adecuadas para esos puestos. Incluso pudo haberse establecido reglamentariamente un
21 procedimiento bajo el cual ejercería dicha competencia, tal y como se afirmó en el pronunciamiento
22 C-158-2001 del 30 de mayo del 2001, en el que se analizó profusamente y en detalle la antinomia
23 normativa existente entre las disposiciones contenidas en los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental
24 de Educación y el citado artículo 13 inciso g). Tesis que pareciera ser acogida por la jurisprudencia
25 constitucional, al afirmar que el Concejo Municipal es libre de escoger a tales miembros (véanse entre
26 otras, las sentencias Nos. 2001-03303 de las 9:41 horas del 27 de abril del 2001 y 2003-08926 de las
27 17:30 horas del 26 de agosto del 2003) (Dictamen No. 388-2003 del 9 de diciembre del 2003).
- 28 **3-** A mayor ahondamiento, se transcribe extracto del Dictamen C-027-2004 de la Procuraduría General de la
29 República ante consulta de la Municipalidad de San José respecto de la potestad de las municipalidades de
30 nombrar a los miembros de las Juntas de Educación y de las Juntas Administrativas, consagrada en el inciso
31 g) del artículo 13 del Código Municipal:
- 32 “(...) En el caso que nos ocupa, la competencia de la Municipalidad se limita a nombrar de manera
33 directa a los integrantes de las Juntas (inciso g del artículo 13 del Código Municipal). Implica lo
34 anterior, que los nombramientos no se encuentran sujetos a ningún criterio, recomendación o
35 regulación externa a la entidad descentralizada. La libertad de la corporación municipal en el
36 ejercicio de su competencia únicamente está sujeta a la ley, los reglamentos y, claro está, al respeto
37 de los principios de razonabilidad y proporcionalidad.
- 38 Ahora bien, esta competencia municipal constituye, como se indicó, un límite a los derechos y
39 deberes de los demás órganos y entes públicos. Ningún órgano o ente diferente a la Municipalidad se

1 encuentra autorizado para intervenir en el ámbito competencial de la corporación, o sea, en el proceso
2 de nombramiento de los integrantes de las Juntas. De allí que la regulación que realiza el Poder
3 Ejecutivo del procedimiento para la designación de los referidos integrantes en el Decreto n.º 31024-
4 MEP es inválida, al interferir sobre una competencia propia del ente autónomo. Sirva al efecto retomar
5 las palabras de Marienhoff:

6 *"Hay quienes dividen la 'incompetencia' en absoluta y relativa. La incompetencia 'absoluta' se*
7 *produciría cuando se invaden esferas de otros poderes del Estado o materias de otros órganos;*
8 *ejemplos: cuando la Administración invade la esfera de acción del poder legislativo o del judicial,*
9 *y también cuando dentro de la Administración se violan competencias por razón de la materia (un*
10 *ministerio que regule materias de otro). Este tipo de incompetencia es llamado por algunos*
11 *incompetencia 'funcional'. Los demás supuestos de incompetencia constituyen la incompetencia*
12 *'relativa' (...)"*.

13 *Esta transgresión de la competencia propia de las municipalidades se traduce, igualmente, en una*
14 *violación de su autonomía. Recuérdese que las corporaciones municipales ostentan la potestad de auto*
15 *organizarse y de dictar los reglamentos de servicio necesarios para el ejercicio de sus funciones.*
16 *Potestades estas que derivan de la autonomía municipal reconocida por el Constituyente en el artículo*
17 *170 de la Constitución. De esta forma, la potestad de regular el procedimiento para el nombramiento*
18 *de los miembros de las Juntas de Educación y las Juntas Administrativas es exclusiva de la*
19 *Municipalidad. El ejercicio de la referida potestad de regulación por parte del Ejecutivo contraviene,*
20 *entonces, la autonomía municipal.*

21 *Debe, además, añadirse que el procedimiento para el nombramiento de los miembros de las Juntas,*
22 *establecido en el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, es ilegal en*
23 *tanto se opone a la potestad de designación directa consagrada en el inciso g) del artículo 13 del*
24 *Código Municipal. (...)"*

25 **4-** Que, de conformidad con lo estipulado en numeral 22 del Reglamento General de Juntas de Educación y
26 Juntas Administrativas antes mencionado, el trámite de presentación de la propuesta deberá iniciar al menos
27 dos meses calendario previo al vencimiento de la Junta actual; sin embargo, el ofrecimiento de ternas fue
28 presentado a escasos tres días del vencimiento.

29 **5-** Que con fecha 25 de mayo 2020 los actuales integrantes de la Junta de Educación de la Escuela Benjamín
30 Herrera Angulo remitieron al Concejo Municipal carta manifestando su disposición de continuar integrando
31 dicha Junta, adjuntando copias de sus cédulas, certificados de delincuencia, y currículos. Resultando que
32 según el antes mencionado Acuerdo AC-123-17 mediante el que se nombró la actual Junta, se reeligió a la
33 señora Marianela González Castro, a la señora Viviana Corrales Solís y al señor Carlos Guillermo Castro
34 Aguilar.

35 **C- RECOMENDACIÓN:**

36 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos una vez analizado el oficio suscrito por el director de la Escuela
37 Benjamín Herrera Angulo, mediante el que someten a consideración del Concejo Municipal, las ternas para
38 nombramiento de los miembros integrantes de la Junta de Educación de ese centro educativo; estima a la luz
39 del marco normativo de aplicación, que si bien no se cumplieron con las formalidades establecidas en el

1 Reglamento de Juntas supra citado en cuanto a la remisión en tiempo de las ternas, le asiste a los concejos
2 municipales, al tenor de lo dimensionado por la Procuraduría General de la República, la potestad legal
3 exclusiva y excluyente de nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre
4 géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las
5 juntas de educación; por lo que en aplicación de los principios de informalismo, celeridad y eficiencia que
6 permean la actuación de la Administración Pública, así como en tutela del interés superior de las personas
7 menores de edad, esta Comisión acogiendo parcialmente la solicitud de nombrar a las personas listadas
8 recomienda el nombramiento del señor Carlos Luis Jiménez Alvarado con cédula de identidad número 5-
9 0179-0568, así como la reelección de las siguientes personas: la señora Marianela González Castro con
10 cédula de identidad número 1-0724-0581; la señora Viviana Corrales Solís con cédula de identidad número
11 1-0966-0294; la señora Maribel Vázquez Flores con cédula de identidad número 1-0894-0089; y al señor
12 Carlos Guillermo Castro Aguilar con cédula de identidad número 1-0529-0132. Por lo que se sugiere la
13 adopción del siguiente acuerdo:

14
15 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política;
16 11,13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso g) del Código Municipal; 11, 12, 15
17 y 19 del Reglamento de Juntas de Educación y Juntas Administrativas N° 38249-MEP; el oficio de la Escuela
18 Benjamín Herrera Angulo, suscrito por la MSc. Marta Eugenia Jiménez Valverde, Supervisora Escolar del
19 Circuito 03 del Ministerio de Educación Pública, conjuntamente con el MSc Ronald Muñoz Ocegüera,
20 Director de la Escuela; el acuerdo AC-123-17 de Sesión Ordinaria 58, Acta 64 del 05 de junio del 2017; y en
21 atención a la motivación contenida en el Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-17-20 de la Comisión de Asuntos
22 Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone:
23 **PRIMERO:** NOMBRAR como miembro integrante de la Junta de Educación de la Escuela Benjamín Herrera
24 Angulo al señor CARLOS LUIS JIMÉNEZ ALVARADO con cédula de identidad número 5-0179-0568.
25 **SEGUNDO:** REELEGIR como miembros integrantes de la Junta de Educación de la Escuela Benjamín
26 Herrera Angulo, a las siguientes personas: a la señora MARIANELA GONZÁLEZ CASTRO con cédula de
27 identidad número 1-0724-0581; a la señora VIVIANA CORRALES SOLÍS con cédula de identidad número
28 1-0966-0294; a la señora MARIBEL VÁZQUEZ FLORES con cédula de identidad número 1-0894-0089; y
29 al señor CARLOS GUILLERMO CASTRO AGUILAR con cédula de identidad número 1-0529-0132.
30 **TERCERO:** Que el período de nombramiento para esta nueva Junta de Educación será por TRES AÑOS a
31 partir del día 09 de junio del 2020 y hasta el día 09 de junio del 2023. **CUARTO:** Convóquese a las personas
32 elegidas para su debida juramentación. Notifíquese este acuerdo a la Dirección del citado centro educativo,
33 y a la supervisora de circuito 03 del Ministerio de Educación Pública.”

34
35 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

36
37 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

38
39 **ACUERDO AC-153-2020 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11**

1 y 169 de la Constitución Política; 11,13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 13
2 inciso g) del Código Municipal; 11, 12, 15 y 19 del Reglamento de Juntas de Educación y Juntas
3 Administrativas N° 38249-MEP; el oficio de la Escuela Benjamín Herrera Angulo, suscrito por la
4 MSc. Marta Eugenia Jiménez Valverde, Supervisora Escolar del Circuito 03 del Ministerio de
5 Educación Pública, conjuntamente con el MSc Ronald Muñoz Ocegüera, Director de la Escuela; el
6 acuerdo AC-123-17 de Sesión Ordinaria 58, Acta 64 del 05 de junio del 2017; y en atención a la
7 motivación contenida en el Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-17-20 de la Comisión de Asuntos
8 Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone:
9 **PRIMERO: NOMBRAR** como miembro integrante de la Junta de Educación de la Escuela
10 Benjamín Herrera Angulo al señor CARLOS LUIS JIMÉNEZ ALVARADO con cédula de identidad
11 número 5-0179-0568. **SEGUNDO: REELEGIR** como miembros integrantes de la Junta de
12 Educación de la Escuela Benjamín Herrera Angulo, a las siguientes personas: a la señora
13 MARIANELA GONZÁLEZ CASTRO con cédula de identidad número 1-0724-0581; a la señora
14 VIVIANA CORRALES SOLÍS con cédula de identidad número 1-0966-0294; a la señora
15 MARIBEL VÁZQUEZ FLORES con cédula de identidad número 1-0894-0089; y al señor CARLOS
16 GUILLERMO CASTRO AGUILAR con cédula de identidad número 1-0529-0132. **TERCERO:**
17 **Que el período de nombramiento para esta nueva Junta de Educación será por TRES AÑOS a partir**
18 **del día 09 de junio del 2020 y hasta el día 09 de junio del 2023. CUARTO: Convóquese a las personas**
19 **elegidas para su debida juramentación. Notifíquese este acuerdo a la Dirección del citado centro**
20 **educativo, y a la supervisora de circuito 03 del Ministerio de Educación Pública.” DECLARADO**
21 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

22
23 **PUNTO QUINTO:** Se conoce Informe AI-13-2020 conteniendo Plan Anual de Trabajo de la Auditoría
24 Interna 2021.

25
26 **A.- ANTECEDENTES:**

27 **1-** Que el oficio AI-13-2020 fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 26 de mayo 2020,
28 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 005, Acta 006 del 01 de junio
29 2020.

30 **2-** Que el Informe AI-13-2020 Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna 2021, es presentado en
31 cumplimiento de las disposiciones de los artículos: 22 inciso f) de la Ley General de Control Interno; 2.2.2
32 y 2.2.3 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (NEAI); en los
33 Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General
34 de la Republica; el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la
35 Municipalidad de Escazú, y en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE).

36 **3-** Que dicho Plan comprende el detalle de los servicios de Auditoría y servicios preventivos programados
37 en la Auditoría Interna, así como los requerimientos de recursos personales y materiales necesarios para el
38 cumplimiento de las competencias definidas por ley el bloque de legalidad para año 2021.

39 **4-** Que el Informe del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna 2021, contiene los siguientes acápites:

- 1 1) La Auditoría Interna como parte del Sistema de Control Interno Institucional
- 2 2) Misión y Visión de la Auditoría Interna
- 3 3) Identificación del Universo de Auditoría
- 4 4) Priorización del Universo Auditable
- 5 5) Ciclo de Auditoría
- 6 6) Plan Anual de Trabajo para el año 2021
- 7 7) Plan Anual Operativo (PAO)
- 8 8) Plan de capacitación para el año 2021
- 9 9) Determinación de necesidades de recursos
- 10 9.1) Recuento de actividades realizadas en años anteriores
- 11 9.2) Situación actual
- 12 9.3) Necesidades de recursos para el año 2021
- 13 9.4) Aumento de plazas profesionales
- 14 9.5) Riesgos asociados de no cubrir el Universo Auditable con prontitud
- 15

16 **5- Que en el acápite “9.3 Necesidades de recursos para el año 2021” se indica:**

17 *“Tal y como se mencionó en el punto 5 la Auditoría Interna debe evolucionar con evaluaciones*
18 *permanentes a actividades medulares para la Corporación Municipal tal es el caso de las actividades*
19 *generadoras de ingresos propios como lo son las patentes y los permisos de construcción.*
20 *Actualmente se han detectado varias debilidades en el Sub Proceso de Inspección General que*
21 *ameritan un acompañamiento especial, tales como: Falta de personal capacitado, la falta de*
22 *definición de rutas de inspección lo que provoca que solo se hacen inspecciones de permisos de*
23 *construcción por denuncias, por mencionar algunas condiciones detectadas.*
24 *Estas situaciones debemos analizarlas poniendo especial atención en la situación que vive el mundo*
25 *con la emergencia por la pandemia por el Covid-19, donde el municipio ha tenido que tomar medidas*
26 *especiales, sobre todo con los patentados del Cantón, que se han visto muy afectados por la caída en*
27 *los ingresos que definitivamente provocará una caída en los ingresos municipales en este rubro.*
28 *El día 22 de mayo del 2020 fue publicada en el diario oficial La Gaceta la Ley 9848 denominada:*
29 *“Ley para apoyar al Contribuyente Local y Reforzar la Gestión Financiera de las Municipalidades*
30 *ante la Emergencia Nacional por la Pandemia de Covid-19”, dicha ley excluye a las municipalidades*
31 *y a los comités cantonales de deportes de la regla fiscal impuesta mediante la Ley 9635, la cual*
32 *imponía un límite al gasto presupuestario de los gobiernos locales.*
33 *Esta nueva Ley incluye además una serie de moratorias, reducciones de tarifas y posibilidades de*
34 *arreglos de pago de impuestos municipales, todo de carácter temporal en el marco de la emergencia*
35 *sanitaria.*
36 *Establece además un programa extraordinario de fiscalización para los años 2020, 2021 y 2022,*
37 *donde las auditorías internas juntamente con La Contraloría General de la República deberán*
38 *verificar el cumplimiento efectivo de lo establecido y autorizado en dicha ley.*

1 *Lo anterior provoca que se potencien los riesgos asociados a estas actividades y que necesariamente*
2 *la auditoría debe poner especial atención, requiriendo reforzar las inspecciones de campo, para lo*
3 *cual se requiere la actualización del vehículo con el que se cuenta actualmente, siendo este un vehículo*
4 *marca Daihatsu, estilo Charade, del año 2006, con una cilindrada de 989 centímetros cúbicos, con un*
5 *valor fiscal de ¢2.040.000.00, mismo que no cuenta con dirección hidráulica, ni aire acondicionado y*
6 *tiene llantas muy pequeñas que consecuentemente le dan muy poca altura de la carrocería al piso.*
7 *Situaciones que impiden llegar a la zona sur del cantón como Bebedero, Carmen y otros lugares*
8 *rurales. Se dificulta la conducción por la falta de aire acondicionado en horas entre las 10 de la*
9 *mañana y las 2 de la tarde por el excesivo calor y en época de invierno se empaña el parabrisas al no*
10 *poder abrir las ventanas, provocando que solo se pueda usar con seguridad pocas horas durante la*
11 *mañana.*

12 *Los demás vehículos municipales tienen un uso constante por parte de las otras áreas del municipio,*
13 *por lo que se dificulta la coordinación de un préstamo de otro vehículo para incrementar las*
14 *inspecciones por parte de la Auditoría.*

15 *Por lo anterior, se hace la solicitud de incorporar en la cuenta presupuestaria 5.01.02 el rubro de*
16 *¢26.000.000.00 para la compra de un vehículo de similares características a los vehículos 4x4 que la*
17 *municipalidad últimamente ha comprado, solo que en lugar de ser un pick up, este tenga dos asientos*
18 *adicionales para aprovechar dicho vehículo para ir a las capacitaciones programas durante el año.*
19 *(...)"*

21 **B.- CONSIDERACIONES:**

22 **1- MARCO NORMATIVO Y REGULATORIO DE APLICACIÓN:**

23 **1.1- LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO:**

24 *“Artículo 27. —Asignación de recursos. El jerarca de los entes y órganos sujetos a esta Ley deberá*
25 *asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes*
26 *para que la auditoría interna pueda cumplir su gestión.*

27 *Para efectos presupuestarios, se dará a la auditoría interna una categoría programática; para la*
28 *asignación y disposición de sus recursos, se tomarán en cuenta el criterio del auditor interno y las*
29 *instrucciones que emita al respecto la Contraloría General de la República.*

30 *La auditoría interna ejecutará su presupuesto, conforme lo determinen sus necesidades para cumplir*
31 *su plan de trabajo.*

32 *Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados*
33 *incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen*
34 *injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el*
35 *régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.*

36 *El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad*
37 *administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las*
38 *actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa*
39 *técnica aplicable.*

1 *Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne*
2 *los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.*

3 *Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que*
4 *injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne*
5 *el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas*
6 *por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y*
7 *penalmente.*

8 *El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en*
9 *responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el*
10 *cumplimiento de las potestades del auditor, el sub-auditor y los demás funcionarios de la auditoría*
11 *interna, establecidas en esta Ley.*

12 *Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos*
13 *sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.”*

15 **2.2- Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR (R-** 16 **DC-83-2018).**

17 **“6.1.3 REGULACIÓN INTERNA**

18 *Corresponderá al jerarca promulgar las disposiciones institucionales para regular el procedimiento,*
19 *los plazos y el trámite interno de las solicitudes de dotación de recursos para la Auditoría Interna, ya*
20 *sea mediante una regulación específica o incorporando en las existentes los diferentes tópicos*
21 *contemplados en estos lineamientos. A los efectos, procederá la coordinación pertinente con la*
22 *Auditoría Interna durante la preparación de las regulaciones.*

23 **6.2.10 TRÁMITE DE LA SOLICITUD POR EL JERARCA**

24 *El jerarca debe analizar la solicitud de recursos que le plantea la Auditoría Interna, considerando el*
25 *estudio técnico que la sustenta, así como el marco normativo, el presupuesto institucional y cualquier*
26 *otro factor que se estime relevante, y resolverla dentro del plazo que se establezca en la regulación*
27 *interna a que se refiere la norma 6.1.3. Podrá asesorarse por los funcionarios de la institución cuyo*
28 *criterio y apoyo estime pertinente requerir, incluido el titular de la Auditoría Interna cuando proceda*
29 *para efectos de adición o aclaración. El jerarca debe hacer la asignación respectiva considerando las*
30 *necesidades expuestas, de conformidad con las políticas y regulaciones internas y externas sobre plazo*
31 *y criterios para la asignación de recursos.*

32 *No deberá supeditarse la decisión a otra instancia, a fin de proteger la independencia funcional y de*
33 *criterio de la Auditoría Interna.*

34 *En caso de que existan restricciones o limitaciones de orden presupuestario técnicamente justificadas*
35 *y documentadas, que no hagan factible solventar en su totalidad las necesidades de recursos que*
36 *plantea la Auditoría Interna, el jerarca deberá dialogar con ésta a fin de convenir sobre la dotación*
37 *que podría concederse, de modo que se garantice que esa unidad se desempeñe de manera eficiente y*
38 *eficaz, y se cubran hasta donde sea posible sus necesidades reales.*

1 *Si el jerarca otorga a la Auditoría Interna los recursos solicitados, o si se logra un acuerdo entre el*
2 *jerarca y la Auditoría Interna sobre una dotación menor debidamente justificada, el jerarca debe*
3 *instruir a las instancias de la entidad para que emprendan las acciones a fin de obtener y brindar esos*
4 *recursos, incluyendo la coordinación con las entidades externas que tengan injerencia sobre la*
5 *asignación de recursos a la institución como un todo.”*

6 **3.3- Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de** 7 **Escazú.**

8 *Artículo 3º— La auditoría interna es un órgano asesor del Concejo Municipal y estructuralmente no*
9 *depende del Alcalde Municipal. Por lo tanto, debe estar ubicada al más alto nivel dentro de la*
10 *estructura organizacional; y debe dotársele de los recursos humanos, financieros y tecnológicos y de*
11 *capacitación necesarios para realizar su labor adecuadamente.*

12 *Artículo 10. — La auditoría interna deberá contar con los recursos humanos, materiales,*
13 *tecnológicos, capacitación, asesoría técnica, e instalaciones físicas necesarias para el adecuado*
14 *cumplimiento de sus funciones, para tales propósitos planteará sus necesidades ante su superior*
15 *jerárquico.*

16 *Artículo 12. — El auditor interno tendrá las siguientes funciones a la luz del marco normativo vigente:*
17 *(...)*

18 *D.- El auditor interno debe presentar su plan de trabajo de conformidad con los lineamientos de la*
19 *Contraloría General de la República y de proponer al jerarca oportuna y debidamente justificados,*
20 *los requerimientos de recursos para llevar adelante su plan, incluidas las necesidades*
21 *administrativas de la unidad (...).”*

23 **C.- RECOMENDACIÓN:**

24 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, una vez estudiado el Informe AI-13-2020 Plan Anual de Trabajo de la
25 Auditoría Interna 2021, conjuntamente con el marco normativo y regulatorio de aplicación, aprecia que el
26 presupuesto planteado para el 2021 es conforme con las actividades planteadas; sin embargo dicho
27 presupuesto plantea en el rubro 5.00 Bienes Duraderos, Maquinaria, Equipo y Mobiliario, en la partida
28 5.01.02 Equipo de Transporte, la adquisición de un vehículo por el monto de veintiséis millones
29 (C26,000,000.00), lo cual, analizado en el presente contexto de austeridad generado por la inminente baja en
30 ingresos por patentes y otros, así como que en la actualidad la Municipalidad de Escazú cuenta con una
31 importante flota vehicular, que puede ser utilizada a petición de los departamentos; estima que no asisten
32 razones de oportunidad y conveniencia suficientes que justifiquen tal erogación en este momento histórico.
33 Por lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

34
35 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política;
36 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 13 incisos m) y s) del Código Municipal; 2 inciso
37 c), 12 inciso a), 27 y 39 de la Ley General de Control Interno; 6.1.3 y 6.2.10 de los Lineamientos sobre
38 gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR según Resolución R-DC-086-2018
39 de la Contraloría General de la República; el oficio AI-13-2020 de la Auditoría Interna Municipal; y en

1 atención a la motivación contenida en el Punto Quinto del Dictamen C-AJ-17-20 de la Comisión de Asuntos
2 Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone:
3 PRIMERO: APROBAR PARCIALMENTE el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna conjuntamente
4 con el presupuesto y PAO planteados para el 2021 del cual se excepciona la adquisición de un vehículo por
5 el monto de veintiséis millones (C26,000,000.00) descritos en la partida 5.01.02 Equipo de Transporte.
6 SEGUNDO: INSTRUIR al señor Auditor Interno Municipal para que remita el presupuesto y PAO con la
7 excepción planteada, a la Administración Municipal para el trámite correspondiente. Notifíquese este
8 acuerdo al señor Auditor Interno Municipal, y asimismo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo
9 de su cargo”.

10
11 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

12
13 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

14
15 **ACUERDO AC-154-2020 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y
16 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 13 incisos m)
17 y s) del Código Municipal; 2 inciso c), 12 inciso a), 27 y 39 de la Ley General de Control Interno; 6.1.3
18 y 6.2.10 de los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la
19 CGR según Resolución R-DC-086-2018 de la Contraloría General de la República; el oficio AI-13-2020
20 de la Auditoría Interna Municipal; y en atención a la motivación contenida en el Punto Quinto del
21 Dictamen C-AJ-17-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma
22 como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: APROBAR PARCIALMENTE el Plan
23 Anual de Trabajo de la Auditoría Interna conjuntamente con el presupuesto y PAO planteados para
24 el 2021 del cual se excepciona la adquisición de un vehículo por el monto de veintiséis millones
25 (C26,000,000.00) descritos en la partida 5.01.02 Equipo de Transporte. SEGUNDO: INSTRUIR al
26 señor Auditor Interno Municipal para que remita el presupuesto y PAO con la excepción planteada, a
27 la Administración Municipal para el trámite correspondiente. Notifíquese este acuerdo al señor
28 Auditor Interno Municipal, y asimismo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su
29 cargo”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.****

30
31 **PUNTO SEXTO:** Se conoce nota de la señora Patricia Monge, Concejal del Concejo de Distrito de San
32 Antonio, conteniendo consulta.

33
34 **A.- ANTECEDENTES:**

35 1- Que la nota fue recibida mediante correo electrónico el día 27 de mayo 2020 en la Secretaría del Concejo
36 Municipal, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 005, Acta 006 del
37 01 de junio 2020, con el oficio de trámite número 271-20-E.

38 2- Que en dicha nota la señora Patricia Monge refiere haber sido elegida Concejal para el Distrito de San
39 Antonio de Escazú, pero que no ha podido presentarse a juramentarse porque debido al cierre de fronteras se

1 encuentra en Texas sin poder regresar hasta la fecha, considerando que existen posibilidades de regresar para
2 la segunda semana del mes de julio 2020. Por lo que pregunta que puede hacer en su caso.

3
4 **B.- RECOMENDACIÓN:**

5 Con vista en la nota remitida, esta Comisión de Asuntos Jurídicos aprecia que el nombramiento señalado lo
6 fue para integrar el Concejo de Distrito de San Antonio, por lo que por disposición administrativa del
7 Presidente del Concejo Municipal, **se remite la misma al dicho Concejo de Distrito, para que sea este el
8 que le responda, en virtud de lo cual no requiere de pronunciamiento.**

9
10 SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN, FUERON
11 UNÁNIMEMENTE VOTADOS DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE
12 ESTA COMISIÓN. Se levanta la sesión al ser las veintiún horas con treinta y tres minutos de la misma fecha
13 arriba indicada.”

14
15 **ARTÍCULO VI. ASUNTOS VARIOS.**

16
17 El regidor Denis León lee nota en la cual la Fracción Yunta Progresista Escazuceña, solicita a la
18 Administración honrar el acuerdo del del doce de marzo del año mil novecientos noventa y cinco, en el cual
19 se nombró al señor Juan Antonio Solís, alias “Pachingo”, hijo distinguido del cantón de Escazú y así realizar
20 un homenaje al señor Pachingo, el cual falleció el pasado treinta y uno de marzo de dos mil veinte. Dice que;
21 a dicha fracción le gustaría nombrar el edificio del Concejo de Distrito de San Antonio, si no tiene nombre
22 todavía, a nombre del señor José Antonio Solís alias “Pachingo”, por ser distinguido hijo del cantón.

23
24 La regidora Adriana Solís externa que; no es de recibo las palabras del señor Alcalde en cuanto a la moción
25 presentada por la Fracción Yunta Progresista Escazuceña, porque no hubo una mala intención en la moción,
26 lo único que se busca es el beneficio del cantón, cualquiera se puede equivocar.

27
28 El Alcalde Municipal agradece el apoyo de este Concejo Municipal; por haber apoyado el plan presentado
29 por la Administración para poder palear con las necesidades del pueblo de Escazú, que ha venido viéndose
30 afectado por el tema del COVID-19, la aprobación de esa moción abrirá puertas para que algunas de las
31 familias, las personas y las empresas que han venido viéndose afectadas tengan opciones para salir adelante.

32
33 El regidor Adrián Barboza manifiesta que; no sintió en ningún momento ninguna mala intención del señor
34 Alcalde, la aclaración que hizo en relación con la moción, así como vendrán algunas mociones erróneas, pero
35 salvaguardando la responsabilidad ante los escazuceños que dieron sus votos, la aclaración que hace el señor
36 Alcalde Arnoldo Barahona, se debe respetar, está bien fundamentada y de hecho el compañero José Pablo
37 Cartín, retiró la moción, pudo haberla replanteado, pero con todo respeto como jefe de fracción del Partido
38 Nueva Generación (PNG), nunca sintió mala intención por parte del señor Alcalde, a criterio personal; con la
39 experiencia que ha tenido Arnoldo durante tantos años, puede corregir a este Concejo Municipal, no lo va a

1 comprometer, porque eso podría traer problemas a todos los miembros de este Concejo Municipal, si le
2 gustaría que en el futuro cuando haya una corrección, hay que aceptar el error y si hay que corregir se corrige;
3 pero en ningún momento hubo mala fe del señor Alcalde.

4
5 La regidora Adriana Solís indica que; en ningún momento dijo que hubo mala intención por parte del señor
6 Alcalde, lo que no es de recibo es que se ponga en duda la intención de la fracción YUNTA, si en algún
7 momento dijo eso, se retracta porque con lo que no está de acuerdo es que se ponga en duda la intención de su
8 fracción.

9
10 El regidor José Pablo Cartín dice que; hay que hacer llamado a la parte comunal para la conformación de la
11 Comisión de Trabajo del Plan regulador, para que pueda entrar a funcionar, Escazú tiene la gran necesidad de
12 tener un plan de gestión urbana renovado.

13
14 Sin más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las veintiuna horas con treinta y siete minutos.

15

16

17

18

19

20

21

22 ***Carlomagno Gómez Ortiz***
23 ***Presidente Municipal***

Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez
Secretaria Municipal

24

25 ***hecho por: kmpo***